ES TESTIMONIO QUE CONTIENE LA FUSIÓN de "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como sociedad FUSIONANTE con "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.--------

No. 15, 874

----- PÓLIZA QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO. ----------

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a once de noviembre de dos mil diecinueve, ALFREDO TRUJILLO BETANZOS, habilitado como corredor público sesenta y cinco de la Plaza del Distrito Federal, hago constar LA FUSIÓN de "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE como sociedad FUSIONANTE con "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada y que desaparece, como resultado de la protocolización de las correspondientes Resoluciones Adoptadas por el Consentimiento Unánime de los Accionistas y Socios de dichas sociedades, ambas de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, que consigna el señor Fernando Camarena Cardona, en su carácter de delegado especial designado en las mencionadas Resoluciones Adoptadas por el Consentimiento Unánime de los Accionistas y Socios antes mencionadas, en los términos siguientes. ----------

---------- A N T E C E D E N T E S : ----------

----- I.- De "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

----- A.- Mediante escritura veintiséis mil seiscientos setenta y ocho, de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante el licenciado Armando Gálvez Pérez Aragón, en ese entonces titular de la notaría número ciento tres de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México,en el folio mercantil número ciento setenta y un mil setecientos noventa y ocho, se hizo constar la constitución de "TIW DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo fijo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional y teniendo por objeto el precisado en dicha escritura. ----------

----- B.- Declara el compareciente que mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "TIW DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día primero de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, asentada a fojas de la uno a la cinco del libro de actas respectivo, mismo que exhibe en esta acto, se acordó el aumento al capital social, en su parte variable, en la cantidad de un millón seiscientos mil pesos, Moneda Nacional, para quedar el capital total de la sociedad, en la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesos, Moneda Nacional.----------

----- C.- Declara el compareciente que mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "TIW DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día treinta de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, asentada a fojas de la diez a la doce del libro de actas respectivo, mismo que exhibe en esta acto, en la que, entre otros acuerdos, se aumentó el capital social, en su parte variable, en la cantidad de siete millones veintitrés mil doscientos cincuenta pesos, Moneda Nacional, para quedar el capital total de la sociedad, en la suma de ocho millones seiscientos setenta y tres mil doscientos cincuenta pesos, Moneda Nacional, el cual se encuentra distribuido de la manera que se transcribe a continuación: ----------

"ACCIONISTAS	ACCIONES		VOTOS
	SERIE B	SERIE B-I	
TIW Corporation, representada por el señor Roberto Ríos Espinosa.	999	172,465	173,464
Dril-Quip Holdings LLC, representado por la señorita Tania Romero Miranda	1		1
Total	1,000	172,465	173,465"

----- D.- Por escritura número treinta y seis mil quinientos sesenta y nueve, de fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante el licenciado Eduardo Flores Castro Altamirano, en ese entonces titular de la notaría pública número treinta y tres de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, con el folio mercantil número ciento setenta y un mil setecientos noventa y ocho y en el Instituto Registral del Estado de Tabasco en el folio mercantil electrónico número quince mil setecientos setenta y tres asterisco uno, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Anual y Extraordinaria de Accionistas de "TIW DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de cambiar el domicilio social a la Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco, reformándose en consecuencia el artículo segundo de los estatutos sociales. ----------

------- E.- Mediante escritura ciento cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y siete, de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante el licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O´ Farrill, titular de la Notaría Pública número ciento treinta y dos

de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría veintiuno de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el folio mercantil electrónico número quince mil setecientos setenta y tres, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea por Unanimidad de los accionistas de "TIW DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, en la que, entre otros acuerdos, se aprobó cambiar la denominación social de la referida sociedad para quedar como "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose al efecto el artículo primero de los estatutos sociales .---

----- F.- Mediante escritura ciento cincuenta mil quinientos, de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, otorgada ante el licenciado Joaquín Cáceres Jiménez O´ Farrill, titular de la Notaría Pública número ciento treinta y dos de la Ciudad de México, actuando como asociado y en el protocolo de la notaría veintiuno de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el folio mercantil electrónico número quince mil setecientos setenta y tres, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea por Unanimidad de los accionistas de "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, en la que, entre otros acuerdos, se otorgaron poderes a favor de los señores JAMES CLEVELAND WEBSTER, BLAKE THOMAS DEBERRY, MARCUS ALAN SMEDLEY, THOMAS EDISON OWEN y JEFFREY JOHN BIRD. ----------

----- De los estatutos sociales vigentes, el suscrito corredor público, compulsa lo que en su parte conducente dice: ----------

----- "... ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- La máxima autoridad de la Sociedad es la Asamblea de Accionistas, cuyas características, operación, y organización serán reguladas de la siguiente manera: ... I.- Acuerdos tomados fuera de asambleas.- Se podrá adoptar resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, teniendo tales resoluciones, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, según correspondiera, siempre que se confirmen por escrito.- ..." ----------

----- II.- De "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE: ----------

----- A.- Por la escritura sesenta y ocho mil trescientos sesenta y uno, de fecha tres de marzo de dos mil cuatro, otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría diecinueve de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número "316083" (trescientos dieciséis mil ochenta y tres), se constituyó "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, capital social de tres mil de pesos, moneda nacional, con cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el precisado en dicha escritura. ----------

----- B.- Mediante escritura setenta mil quinientos ochenta y seis, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, otorgada ante el licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría diecinueve de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número "316083" (trescientos dieciséis mil ochenta y tres), se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de Socios de "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, en la que entre otros, se realizó la corrección del nombre del señor J. Mike Walter por el de James Micheal Walker; del nombre del señor Jerry M. Brook´s por el de Jerry Mark Brooks; la ratificación del señor James Micheal Walker como miembro del consejo de gerentes y como Co-Director Ejecutivo, la ratificación del señor Jerry Mark Brooks como director de fianzas; y la ratificación de poderes conferidos por la sociedad a los mencionados señores. ----------

----- C.- Por escritura noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y uno, de fecha treinta y uno de enero de dos mil trece, otorgada ante el licenciado Jose Luis Quevedo Salceda, titular de la notaría pública número noventa y nueve de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número "316083" (trescientos dieciséis mil ochenta y tres), mediante el cual se protocolizó el acta de Resoluciones Adoptadas por el Consentimiento Unánime de los Socios de "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diez de enero de dos mil trece, en la que entre otros, fueron revocados todos y cada uno de los poderes que la sociedad otorgo a favor de los

señores Gonzalo Robles Mac Eachen y Eduardo Eugenio Pizarro Suárez Villalobos y, se otorgaron poderes a favor de los señor Juan Manuel Zepeda González y Fernando Camarena Cardona en los términos precisados en dicha escritura. --------

----- D.- Con la escritura ciento nueve mil setecientos treinta y dos, de fecha seis de agosto de dos mil dieciocho, otorgada ante el licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, titular de la notaría pública número trece de la Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaria número noventa y nueve de la Ciudad de México, de la que es titular el licenciado José Luis Quevedo Salceda, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número "316083" (trescientos dieciséis mil ochenta y tres), mediante el cual se protocolizó el acta de Resoluciones Adoptadas por el Consentimiento Unánime de los Socios de "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha seis de junio de dos mil dieciocho, en la que entre otros, se aprobó la renuncia del señor Jerry Mark Brooks a los cargos que venía desempeñando como Presidente y Secretario del Consejo de Gerentes de la Sociedad y el nombramiento del señor James Webster en su sustitución.----------

----- El suscrito corredor público de los estatutos sociales en vigor compulsa lo que es del tenor literal siguiente: ----------

----- " ... VIGESIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de las asambleas de socios legalmente reunidos en primera convocatoria serán válidas si se aprueban por el voto de partes sociales que representan por lo menos el cincuenta por ciento del capital social presente en la asamblea. En caso de asambleas de socios legalmente reunidos en segunda convocatoria, las resoluciones serán validas por mayoría de votos, cualquiera que sea la porción del capital representado.- No obstante lo anterior, las resoluciones adoptadas por los socios fuera de asamblea, inclusive si se realizarán por medio de conferencias telefónicas, tendrán la misma validez, siempre que se confirme por escrito y se cumplan los requisitos señalados en el artículo ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El secretario de la Sociedad deberá reunir los documentos que acrediten la adopción de cualquier resolución conforme a éste procedimiento y hará las anotaciones en el libro respectivo.-" ----------

----- III.- Los accionistas de "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Adoptaron Resoluciones Unánimes el diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, habiéndose confirmado por escrito mediante el acta

que me exhibe el compareciente redactada en dos columnas, una en idioma español y otra en lo que declara es su versión en idioma inglés, en unión de sus anexos, acta que transcribo como sigue de la versión en español y que agrego al legajo de esta póliza con la letra "A", en unión de sus anexos. ----------

----------"--------- DRIL-QUIP TIW MÉXICO, S.A. DE C.V. ----------

---------- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL ----------

----------CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS ----------

----------19 NOVIEMBRE DE 2018. ----------

Los suscritos, quienes somos la totalidad de los accionistas de Dril-Quip TIW México, S.A. de C.V., una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (la "Sociedad"), de conformidad con lo dispuesto en el Articulo Décimo Séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad y del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente consentimos por escrito a la adopción de las siguientes resoluciones unánimes, las cuales tendrán la misma validez y efecto como si fueran debidamente adoptadas en una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para dicho fin: -

---------- RESOLUCIONES ----------

PRIMERA. Se resuelve fusionar a la Sociedad, como sociedad fusionante, con DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda. ----------

SEGUNDA. Se resuelve transformar a la Sociedad a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para lo cual se resuelve llevar a cabo una reforma integral de estatutos para quedar de acuerdo con aquéllos anexos a las presentes resoluciones unánimes como Anexo "A", formando parte integral de las mismas, y ratificando a los apoderados y miembros de los órganos societarios con los que actualmente cuenta la Sociedad. ----------

TERCERA. Se resuelve que con base en el balance de la Sociedad al 30 de septiembre de 2018, mismo balance que aquí se aprueba y que se adjunta a las presentes resoluciones unánimes como Anexo "B", la Sociedad absorba todos y cada uno de los activos de DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V. y tome a su cargo todas y cada una de las responsabilidades, obligaciones y pasivos de la dicha sociedad a la fecha en que surtan efectos las resoluciones previstas en el presente instrumento, es decir, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA. Se resuelve que como consecuencia de la fusión, el capital social de la Sociedad quede integrado de la siguiente manera: ----------

Socio	Parte Social		Valor
	Capital Fijo	Capital Variable	
TIW Corporation	$49,950.00	$8,623,250.00	$8,673,200.00
Dril-Quip Holdings, LLC	$50.00	$1.00	$51.00
Total:	$50,000.00	$8,623,251.00	$8,673,251.00

QUINTA. Se resuelve cancelar la totalidad de los títulos representativos de las acciones de la Sociedad. ----------

SEXTA. Se resuelve publicar los acuerdos de fusión y el último balance de la Sociedad y de DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V., así como el sistema establecido para la extinción de pasivos de la Sociedad, y en su caso el aviso de transformación de la Sociedad, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.----------

SÉPTIMA. Se resuelve que la Sociedad presente ante las autoridades fiscales correspondientes el aviso de fusión a que se refiere el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 22 del Reglamento de dicho código, y en su caso del cambio de régimen de capital de la Sociedad, y que continúe realizando las actividades y operaciones que realizaba DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V. conforme a su objeto social previo a la fusión, durante un periodo mínimo de una año contado a partir de que surta efectos la fusión.----------

OCTAVA. Se resuelve otorgar a los señores Mario Alfredo Zaldivar Sánchez, Marco Antonio Nájera Martínez, Andrés Alvarez Cordero, Regina Cooley Rubio, Delia Aline Silva Ortega y Juan Carlos de Lucio Carrasco las siguientes facultades generales para ser ejercidas conjunta o separada e indistintamente, en términos del artículo 273 del Código de Comercio y segundo y cuarto párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México en donde se ejercite el mandato, PERO LIMITADAS a los siguientes actos: (i) celebrar con DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V. los acuerdos de fusión en los términos acordados en estas resoluciones unánimes; (ii) solicitar la publicación de los acuerdos de fusión así como del de último balance de la Sociedad, y en su caso el de la transformación de la Sociedad, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía; (iii) inscribir tanto estas resoluciones unánimes, como el acuerdo de fusión correspondiente y los demás documentos que sean necesarios, en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad; y (iv) representar

a la Sociedad en la elaboración, firma y/o presentación de cualquier aviso, solicitud de autorización, notificación o declaración ante cualquier autoridad ya sea federal, local o municipal, administrativa o jurisdiccional, con respecto a la fusión y/o cambio de régimen de capital, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público -incluyendo el aviso a que hace referencia el Artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación y el Artículo 22 de su Reglamento-, así como cualquier otro trámite requerido para el Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, Sistema de Información Empresarial Mexicano, etc.----------

NOVENA. Designar a los señores Marco Antonio Nájera Martínez, Fernando Camarena Cardona, Andrés Alvarez Cordero, Maria Fernanda Esquivel Barrero, Sophia Lozano Chernitsky, Carolina Nogal Gómez y Juan Carlos de Lucio Carrasco para que, conjunta o separadamente e indistintamente, acudan ante el Notario Público de su elección y protocolicen, en los que estimen conducente, el texto de las presentes Resoluciones Unánimes y realicen las anotaciones correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad, por cuenta y en representación de la misma. ----------

INFORMACIÓN FISCAL DE LOS SOCIOS. Se hace constar que los Socios de la Sociedad, TIW CORPORATION y DRIL-QUIP HOLDINGS LLC son residentes en el extranjero para efectos fiscales y han optado por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, por lo que la Sociedad se obliga a presentar la notificación a la que se refiere dicho párrafo cuarto del ordenamiento citado. ----------

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Resoluciones anteriores se encuentran debidamente adoptadas a partir de la fecha anteriormente señalada. ----------

Firma ilegible.- DRIL-QUIP HOLDINGS LLC.- Por: "James C. Webster".- Cargo: "Vice President".- TIW CORPORATION.- Por "James C. Webster".- Cargo: "Vice President". ----------

----- IV.- Los socios de "DRILQUIP DE MEXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, adoptaron Resoluciones Unánimes el diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, habiéndose confirmado por escrito mediante el acta que me exhibe el compareciente redactada en dos columnas, una en idioma español y otra en lo que declara es su versión en idioma inglés, en unión de sus anexos, acta que transcribo como sigue de la versión en

español y que agrego al legajo de esta póliza con la letra "B", en unión de sus anexos. ----------

---------- "DRILQUIP DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. ----------

---------- RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL ----------

----------CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS SOCIOS ----------

----------19 NOVIEMBRE DE 2018. ----------

Los suscritos, quienes somos la totalidad de los socios de DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V., una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (la "Sociedad"), de conformidad con lo dispuesto en el Articulo Vigésimo Segundo de los estatutos sociales de la Sociedad y del artículo 82 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente consentimos por escrito a la adopción de las siguientes resoluciones unánimes, las cuales tendrán la misma validez y efecto como si fueran debidamente adoptadas en una Asamblea Extraordinaria de Socios de la Sociedad convocada para dicho fin:----------

---------- RESOLUCIONES ----------

PRIMERA. Se resuelve fusionar a la Sociedad, como sociedad fusionada, con Dril-Quip TIW México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la segunda. ----------

SEGUNDA. Se resuelve que con base en el balance de la Sociedad al 31 de octubre de 2018, mismo balance que aquí se aprueba y que se adjunta a las presentes resoluciones unánimes como Anexo "A", Dril-Quip TIW México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, absorba todos y cada uno de los activos de la Sociedad y tome a su cargo todas y cada una de las responsabilidades, obligaciones y pasivos de la Sociedad a la fecha en que surta efectos la fusión, es decir, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.----------

TERCERA. Se resuelve que la participación de Dril-Quip, Inc. en el capital social de la Sociedad sea reembolsada a dicho socio al momento en que surta efectos la fusión aprobada en las presentes resoluciones unánimes, ya que Dril-Quip, Inc. no participará directamente en el capital social de la empresa fusionante y tomando nota que Dril-Quip, Inc. es la sociedad controladora del grupo de empresas al cual pertenecen tanto la Sociedad, como la sociedad fusionante.----------

CUARTA. Se resuelve que como consecuencia de la fusión, el capital social de la sociedad fusionante quede integrado de la siguiente manera: ----------

Socio	Parte Social		Valor
	Capital Fijo	Capital Variable	

TIW Corporation	$49,950.00	$8,623,250.00	$8,673,200.00
Dril-Quip Holdings, LLC	$50.00	$1.00	$51.00
Total:	$50,000.00	$8,623,251.00	$8,673,251.00

QUINTA. Se resuelve cancelar la totalidad de las partes sociales de la Sociedad.--

SEXTA. Se resuelve publicar los acuerdos de fusión y el último balance de la Sociedad y de Dril-Quip TIW México, S.A. de C.V., así como el sistema establecido para la extinción de pasivos de la Sociedad, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. ----------

SÉPTIMA. Se resuelve que Dril-Quip TIW México, S.A. de C.V. presente ante las autoridades fiscales correspondientes el aviso de fusión a que se refiere el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 22 del Reglamento de dicho Código, y que continúe realizando las actividades y operaciones que realizaba la Sociedad conforme a su objeto social previo a la fusión, durante un periodo razonable posterior a dicha fusión de cuando menos un año.----------

OCTAVA. Se resuelve otorgar a los señores Mario Alfredo Zaldivar Sánchez, Marco Antonio Nájera Martínez, Andrés Alvarez Cordero, Regina Cooley Rubio, Delia Aline Silva Ortega y Juan Carlos de Lucio Carrasco las siguientes facultades generales para ser ejercidas conjunta o separada e indistintamente, en términos del artículo 273 del Código de Comercio y segundo y cuarto párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México en donde se ejercite el mandato, PERO LIMITADAS a los siguientes actos: (i) celebrar con Dril-Quip TIW México, S.A. de C.V. los acuerdos de fusión en los términos acordados en estas resoluciones unánimes; (ii) solicitar la publicación de los acuerdos de fusión así como del de último balance de la Sociedad en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía; (iii) inscribir tanto estas resoluciones unánimes, como el acuerdo de fusión correspondiente y los demás documentos que sean necesarios, en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad; y (iv) representar a la Sociedad en la elaboración, firma y/o presentación de cualquier aviso, solicitud de autorización, notificación o declaración ante cualquier autoridad ya sea federal, local o municipal, administrativa o jurisdiccional, con respecto a la fusión, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público -incluyendo el aviso a que hace referencia el Artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación y el Artículo 22

de su Reglamento-, así como cualquier otro trámite requerido para el Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, Sistema de Información Empresarial Mexicano, etc.----------

NOVENA. Designar a los señores Marco Antonio Nájera Martínez, Fernando Camarena Cardona, Andrés Alvarez Cordero, Maria Fernanda Esquivel Barrero, Sophia Lozano Chernitsky, Carolina Nogal Gómez y Juan Carlos de Lucio Carrasco para que, conjunta o separadamente e indistintamente, acudan ante el Notario Público de su elección y protocolicen, en los que estimen conducente, el texto de las presentes Resoluciones Unánimes y realicen las anotaciones correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad, por cuenta y en representación de la misma. ----------

INFORMACIÓN FISCAL DE LOS SOCIOS. Se hace constar que los Socios de la Sociedad, DRIL-QUIP, INC. y DRIL-QUIP HOLDINGS LLC son residentes en el extranjero para efectos fiscales y han optado por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, por lo que la Sociedad se obliga a presentar la notificación a la que se refiere dicho párrafo cuarto del ordenamiento citado. ----------

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Resoluciones anteriores se encuentran debidamente adoptadas por los Socios a partir de la fecha anteriormente señalada. Firma ilegible.- DRIL-QUIP HOLDINGS LLC.- Por: "James C. Webster".- Cargo: "Vice President".- DRIL-QUIP INC.- Por "James C. Webster".- Cargo: "Vice President". ----------

----- V.- Con fecha once de noviembre de dos mil diecinueve "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebró como sociedad fusionante y que subsiste con "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como sociedad fusionada y que desaparece el convenio de fusión que me exhibe el compareciente redactado en dos columnas, una en idioma español y otra en lo que declara es su versión en idioma inglés, en unión de sus anexos, convenio que agrego al legajo de esta póliza con la letra "C", en unión de sus anexos.----------

----- VI.- El compareciente declara que "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE se obligan a realizar en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, las publicaciones

ordenadas por el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cuales se agregaron al legajo de esta póliza con la letra "D". --------

----- VII.- El compareciente declara que "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se obliga a realizar en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, la publicación ordenada por el artículo doscientos veintitrés en relación con el artículo doscientos veintiocho, ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual se agrego al legajo de esta póliza con la letra "E".----------

---------- CLAUSULA ÚNICA: ----------

----- El compareciente Fernando Camarena Cardona, en ejecución de las resoluciones adoptadas por consentimiento unánime de los accionistas y socios de "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, respectivamente, ambas de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, así como en ejecución de los acuerdos adoptados en el Convenio de Fusión celebrado entre dichas sociedades, el once de noviembre de dos mil diecinueve, documentos que han quedado transcritos y relacionado en los párrafos tercero, cuarto y quinto, respectivamente del capítulo de antecedentes, consigna por medio de esta póliza: ----------

----- I.- LA PROTOCOLIZACIÓN del acta de Resoluciones Adoptadas por Consentimiento Unánime de los accionistas de "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

----- II.- LA PROTOCOLIZACIÓN del acta de Resoluciones Adoptadas por Consentimiento Unánime de los socios de "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.----------

----- III.- LA FUSIÓN de "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad Fusionante y que subsiste con "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad Fusionada y que desaparece, en los términos del convenio que ha quedado agregado al legajo de esta póliza con la letra "C" y respecto del cual, para efectos de claridad, se transcribe de su parte en español, lo siguiente: ----------

----- "... CLÁUSULAS.- PRIMERA. OBJETO. Por medio de este instrumento las partes convienen en fusionar las sociedades que son parte del mismo, en términos

de los artículos 222 a 225 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM") subsistiendo la Fusionante y desapareciendo la Fusionada.- La presente fusión se conviene con base en las Resoluciones Unánimes adjuntas a este Convenio bajo el Anexo "A", y con base en los balances generales de fusión que en este acto se aceptan por las partes, los cuales forman parte integrante del mismo y se acompañan como Anexo "B" de este Convenio y deberán ser publicados en términos del artículo 223 de la LGSM.- SEGUNDA. TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO DE LA FUSIONADA. Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos en los términos legales, la Fusionada cede y transfiere a la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos y pasivos, sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.- La Fusionante desde este momento acepta la transmisión universal que de sus activos y pasivos, derechos y obligaciones, le hace la Fusionada en virtud de la fusión objeto de este Convenio, mediante la cual la Fusionante absorbe a la Fusionada en los términos y condiciones aquí establecidos; por lo tanto, la Fusionante será el único causahabiente universal de todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Fusionada.- Como consecuencia de la fusión aquí acordada, de conformidad con los términos de las Resoluciones Unánimes adjuntas a este Convenio como Anexo "A", a partir del momento en que surta sus efectos la fusión en términos legales, el capital social de la Fusionante estará integrado de la siguiente manera: ----------

Socio	Parte Social		Valor
	Capital Fijo	Capital Variable	
TIW Corporation	$49,950.00	$8,623,250.00	$8,673,200.00
Dril-Quip Holdings, LLC	$50.00	$1.00	$51.00
Total:	$50,000.00	$8,623,251.00	$8,673,251.00

TERCERA. EFECTOS. Fusionante y Fusionada en este acto acuerdan que la Fusionante se hará cargo y asumirá la obligación de pago de todas las deudas y el cumplimiento de todas las obligaciones de la Fusionada, y que la presente fusión surtirá sus efectos en la fecha que se haya efectuado la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio.- CUARTA. NOTIFICACIONES A TERCEROS. La Fusionante acuerda y acepta notificar a todas las personas físicas o morales con las que la Fusionada hubiere celebrado contratos, negociaciones y operaciones de cualquier tipo que, como consecuencia de la fusión, la Fusionante se subrogará y

sustituirá a la Fusionada en los derechos, obligaciones y pasivos resultantes de o en relación con cualesquiera de dichos contratos, negociaciones y operaciones.- Asimismo, las Partes acuerdan que en el momento en que la fusión surta efectos, todos los poderes previamente otorgados por la Fusionada serán revocados (excepto por aquellos necesarios o convenientes para finalizar la fusión) y se hará efectiva la renuncia ofrecida por los miembros de los Consejos de Gerentes y los funcionarios de la Fusionada.- Asimismo, la Fusionante se obliga a notificar a las autoridades que correspondan, la asunción de los derechos y obligaciones de la Fusionada como resultado de la referida fusión, para el efecto de registrar a la Fusionante como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.- QUINTA. PUBLICACIÓN. Un extracto del presente Convenio, así como de los balances que se adjuntan como Anexo "B" serán publicados en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.- SEXTA. DECLARACIONES FISCALES. La Fusionante se obliga a presentar las declaraciones de impuestos, los avisos de cancelación y otros pertinentes ante las autoridades administrativas correspondientes y en general, cumplirá con todas las obligaciones que las leyes imponen como consecuencia de la fusión, tanto a su cargo como a cargo de la Fusionada.- Asimismo, la Fusionante continuará realizando las actividades y operaciones que realizaba la Fusionada conforme a su objeto social previo a la fusión, durante un periodo mínimo de una año contado a partir de que surta efectos la fusión acordada en este instrumento.- ..." ----------

----- IV.- LAS FACULTADES otorgadas a los señores Mario Alfredo Zaldivar Sánchez, Marco Antonio Nájera Martínez, Andrés Alvarez Cordero, Regina Cooley Rubio, Delia Aline Silva Ortega y Juan Carlos de Lucio Carrasco las cuales se describen en la resolución OCTAVA del acta de Resoluciones Adoptadas por Consentimiento Unánime de los socios de "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. ----------

----- V.- LAS FACULTADES otorgadas a los señores Mario Alfredo Zaldivar Sánchez, Marco Antonio Nájera Martínez, Andrés Alvarez Cordero, Regina Cooley Rubio, Delia Aline Silva Ortega y Juan Carlos de Lucio Carrasco las cuales se describen en la resolución OCTAVA del acta de Resoluciones Adoptadas por Consentimiento Unánime de los socios de "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "DRIL-QUIP TIW MÉXICO,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. ----------

----- VI.- LA TRANSFORMACIÓN la sociedad "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y como consecuencia LA REFORMA total a sus estatutos sociales para quedar con la denominación de "DRIL-QUIP TIW MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital mínimo fijo de tres mil pesos, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo entre sus objetos importar, exportar, distribuir, comercializar, comprar, vender, manufacturar, alquilar, rentar y prestar servicios de mantenimiento para productos, equipos, maquinaria y partes utilizadas en la industria petrolera, del gas y de la construcción, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, conectores especializados de alta tecnología, sistemas de perforación para la superficie y subacuáticos, equipos de producción asociados con la perforación y explotación de gas y petróleo, ya sea de manera directa por la sociedad o a través de terceras partes para su uso en México o en el extranjero. ----------

----- VII.- LA RATIFICACIÓN por parte de "DRIL-QUIP TIW MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE de todos los nombramientos de apoderados y miembros de los órganos de administración y vigilancia de la indicada sociedad antes denominada "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----------

---------- YO EL CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO Y DOY FE:----------

------ A.- De que lo relacionado e inserto en esta póliza concuerda con sus originales, a que me remito y tuve a la vista.----------

----- B.- De que el compareciente declara que "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE darán el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, por lo que se refiere a los accionistas y socios de la misma residentes fuera de territorio nacional, a más tardar el treinta y uno de marzo de dos mil veinte. ----------

----- C.- De que me identifiqué plenamente como corredor público ante el compareciente de cuya identidad me aseguré con el documento original que, en copia fotostática debidamente cotejada por el suscrito corredor público, se agrega

al legajo de la presente acta con la letra "F", y quien a mi juicio tiene la capacidad necesaria para la celebración de este acto, pues nada me consta en contrario.------

----- D.- De que el compareciente declara por sus generales ser: de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de esta Ciudad de México, donde nació el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres, casado, abogado y con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número treinat y seis, interior mil ochocientos dos, colonia Lomas de Chapultepec, código postal once mil, en esta Ciudad de México. ----------

----- E.- De que el compareciente declara que las firmas que aparecen en las actas que se protocolizan, sus anexos y en el convenio de fusión y sus anexos, corresponden a las personas a quienes se atribuyen, que las mencionadas personas son capaces y que no ha habido modificaciones estatutarias a las sociedades en cuestión, distintas y/o posteriores a las mencionadas en los Antecedentes de esta póliza. ----------

----- F.- Que el otorgamiento de la presente póliza no se considera una Actividad Vulnerable de acuerdo con el artículo diecisiete fracción XII inciso B de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, pues los actos consignados en las actas que se protocolizan fueron celebrados con anterioridad al otorgamiento de la presente póliza, por lo que el suscrito corredor público no intervino de manera alguna en su elaboración o celebración.----------

----- G.- De que el compareciente y las sociedades cuyas respectivas actas se protocolizan no mantienen una relación de negocios con el suscrito corredor público de conformidad con el artículo tres fracción doce de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.---

----- H.- De que el acta de asamblea que se protocoliza mediante la presente póliza consigna una operación contemplada en el artículo treinta y dos, fracción sexta, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, con un valor inferior a ocho mil veinticinco veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), no obstante el compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, que la indicada operación fue pagada en su totalidad con anterioridad a la firma de la presente póliza, de conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. ----------



TB&A
Trujillo Betanzos y Asociados, S.C.

----- I.- De que el compareciente declara que los actos contenidos en las actas que por la presente póliza se formalizan no se consideran una concentración en los términos de la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que no se requiere notificación ni autorización alguna por parte de la Comisión Federal de Competencia Económica. ----------

----- J.- De que respecto al tratamiento de los datos personales que constan en esta póliza, su legajo y expediente respectivo, hago constar que puse a disposición del compareciente el aviso de privacidad y que el compareciente autorizó y otorgó su consentimiento con el mismo, manifestándolo de manera expresa con la firma de la presente póliza, en términos de los artículos ocho y nueve de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.----------

----- K.- De que el compareciente me acreditó la inscripción ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras de las sociedades cuyas respectivas actas se protocolizan.----------

----- L.- De que advertí al compareciente de la obligación de las sociedades cuyas respectivas actas se protocolizan, de notificar al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los acuerdos adoptados en las referidas actas, en los términos del artículo cuarenta y cinco fracción segunda del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera. ----------

----- M.- De que lo declarado por el compareciente lo realiza bajo protesta de decir verdad.----------

----- N.- De que leída que fue la presente póliza por el compareciente y habiéndole explicado el suscrito corredor, el valor y consecuencias legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmó el mismo día de su fecha, quedando AUTORIZADA.----------

-----FIRMA DE: Fernando Camarena Cardona. ----------

----- ALFREDO TRUJILLO BETANZOS.- El sello de autorizar. ----------

ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU PÓLIZA ORIGINAL, QUE SE EXPIDE PARA "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "DRIL-QUIP TIW MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA.- VA EN NUEVE HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS.- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DOS

MIL DIECINUEVE.----------



DRIL-QUIP TIW MÉXICO, S.A. DE C.V. RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS ACCIONISTAS **19 DE NOVIEMBRE DE 2018**	**DRIL-QUIP TIW MEXICO, S.A. DE C.V. SHAREHOLDERS' UNANIMOUS WRITTEN CONSENT RESOLUTIONS** **NOVEMBER 19, 2018**
Los suscritos, quienes somos la totalidad de los accionistas de **Dril-Quip TIW México, S.A. de C.V.**, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (la "Sociedad"), de conformidad con lo dispuesto en el Articulo Décimo Séptimo de los estatutos sociales de la Sociedad y del artículo 178 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente consentimos por escrito a la adopción de las siguientes resoluciones unánimes, las cuales tendrán la misma validez y efecto como si fueran debidamente adoptadas en una Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para dicho fin:	The undersigned, being all of the shareholders of **Dril-Quip TIW Mexico, S.A. de C.V.**, a company incorporated in accordance with the laws of the United Mexican States (the "Company"), pursuant to Article Seventeenth of the bylaws of the Company and Article 178 of the General Law of Commercial Entities, hereby consent in writing to the adoption of the following resolutions which shall have the same validity and effect as if they were duly adopted at a General Extraordinary Shareholders' Meeting of the Company called for said purposes:
RESOLUCIONES	**RESOLUTIONS**
PRIMERA. Se resuelve fusionar a la Sociedad, como sociedad fusionante, con DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda.	**FIRST.** It is hereby resolved to merge the Company, as the merging company, with DrilQuip de Mexico, S. de R.L. de C.V., as the merged company, surviving the first company and disappearing the second company.
SEGUNDA. Se resuelve transformar a la Sociedad a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para lo cual se resuelve llevar a cabo una reforma integral de estatutos para quedar de acuerdo con aquéllos anexos a las presentes resoluciones unánimes como Anexo "A", formando parte integral de las mismas, y ratificando a los apoderados y miembros de los órganos societarios con los que actualmente cuenta la Sociedad.	**SECOND.** It is hereby resolved to transform the Company into a Limited Liability Company of Variable Capital, resolving to undertake a comprehensive amendment to its bylaws as provided in the document enclosed to these unanimous consent resolutions as Annex "A", becoming an integral part of them and ratifying the legal representatives and members of the Company's bodies currently in place in it.
TERCERA. Se resuelve que con base en el balance de la Sociedad al 30 de septiembre de	**THIRD.** It is hereby resolved that based on the balance sheet of the Company as of

2018, mismo balance que aquí se aprueba y que se adjunta a las presentes resoluciones unánimes como Anexo "B", la Sociedad absorba todos y cada uno de los activos de DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V. y tome a su cargo todas y cada una de las responsabilidades, obligaciones y pasivos de la dicha sociedad a la fecha en que surtan efectos las resoluciones previstas en el presente instrumento, es decir, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.	September 30, 2018, which balance sheet is hereby approved and attached to these unanimous consent resolutions as Annex "B", the Company absorbs each and every one of the assets of DrilQuip de Mexico, S. de R.L. de C.V. and undertakes each and every one of the responsibilities, obligations and liabilities of the such company as of the date in which the resolutions provided in this document become effective, namely, as of its date of recording with the Public Registry of Commerce.
CUARTA. Se resuelve que como consecuencia de la fusión, el capital social de la Sociedad quede integrado de la siguiente manera:	**FOURTH.** It is hereby resolved that as a result of the merger, the corporate capital of the Company shall be integrated as follows:

Socio / Member	Parte Social / Interest		Valor / Value
	Capital Fijo / Fixed Capital	Capital Variable / Variable Capital	
TIW Corporation	$49,950.00	$8,623,250.00	$8,673,200.00
Dril-Quip Holdings, LLC	$50.00	$1.00	$51.00
Total:	$50,000.00	$8,623,251.00	$8,673,251.00

QUINTA. Se resuelve cancelar la totalidad de los títulos representativos de las acciones de la Sociedad.	**FIFTH.** It is hereby resolved to cancel all of the share certificates representing shares of the Company.
SEXTA. Se resuelve publicar los acuerdos de fusión y el último balance de la Sociedad y de DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V., así como el sistema establecido para la extinción de pasivos de la Sociedad, y en su caso el aviso de transformación de la Sociedad, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.	**SIXTH.** It is hereby resolved to publish the merger agreements and the last balance statement of the Company and of DrilQuip de Mexico, S. de R.L. de C.V., as well as the system established to pay-off all the liabilities of the Company, and if needed the notice related to the transformation of the Company, in the electronic system established by the Ministry of Economy.
SÉPTIMA. Se resuelve que la Sociedad presente ante las autoridades fiscales correspondientes el aviso de fusión a que se refiere el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 22 del Reglamento de dicho código, y en su caso del cambio de régimen de capital de la Sociedad, y que continúe realizando las actividades y	**SEVENTH.** It is hereby resolved that the Company files the merger notice provided under Article 14-B of the Federal Tax Code, as well as Article 22 of its Regulations with the corresponding tax authorities, and if needed, the one related to the Company's capital regime change, as well as that the Company continues performing the activities

operaciones que realizaba DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V. conforme a su objeto social previo a la fusión, durante un periodo mínimo de una año contado a partir de que surta efectos la fusión.	and operations performed by DrilQuip de Mexico, S. de R.L. de C.V. in accordance with its corporate purpose prior to the merger, during a period of at least one year following the effective date of the merger.
OCTAVA. Se resuelve otorgar a los señores Mario Alfredo Zaldivar Sánchez, Marco Antonio Nájera Martínez, Andrés Alvarez Cordero, Regina Cooley Rubio, Delia Aline Silva Ortega y Juan Carlos de Lucio Carrasco las siguientes facultades generales para ser ejercidas conjunta o separada e indistintamente, en términos del artículo 273 del Código de Comercio y segundo y cuarto párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México en donde se ejercite el mandato, PERO LIMITADAS a los siguientes actos: (i) celebrar con DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V. los acuerdos de fusión en los términos acordados en estas resoluciones unánimes; (ii) solicitar la publicación de los acuerdos de fusión así como del de último balance de la Sociedad, y en su caso el de la transformación de la Sociedad, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía; (iii) inscribir tanto estas resoluciones unánimes, como el acuerdo de fusión correspondiente y los demás documentos que sean necesarios, en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad; y (iv) representar a la Sociedad en la elaboración, firma y/o presentación de cualquier aviso, solicitud de autorización, notificación o declaración ante cualquier autoridad ya sea federal, local o municipal, administrativa o jurisdiccional, con respecto a la fusión y/o cambio de régimen de capital, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público -incluyendo el aviso a que hace referencia el Artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación y el Artículo 22 de su Reglamento-, así como cualquier otro trámite	**EIGHTH.** It is hereby resolved to grant to Messrs. Mario Alfredo Zaldivar Sánchez, Marco Antonio Najera Martínez, Andres Alvarez Cordero, Regina Cooley Rubio, Delia Aline Silva Ortega and Juan Carlos de Lucio Carrasco the following general authority to be exercised jointly or individually, in terms of Article 273 of the Commerce Code and the second and fourth paragraphs of Article two thousand five hundred fifty four (2554) of the Federal Civil Code and the corresponding articles in those states of the United Mexican States and Mexico City where the authority is exercised, BUT LIMITED to the following acts: (i) execute with DrilQuip de Mexico, S. de R.L. de C.V. the merger agreements in the terms provided in these unanimous consent resolutions; (ii) request the publication of the merger agreements, as well as of the last balance sheet of the Company and that of the transformation of the Company, if needed, in the electronic system established by the Ministry of Economy; (iii) record both these unanimous consent resolutions, as any other necessary documents, with the Public Registry of Commerce of the Company's domicile; and (iv) represent the Company in the drafting, execution and/or filing of any notice, request for authorization, notification or return with any authority whether federal, local, or municipal, administrative or jurisdictional, with respect to the merger and/or capital regime change, including but not limited to the Ministry of Finance – including the merger notices provided under Article 14-B of the Federal Tax Code and Article 22 of its Regulations-, as well as any other process required by the Mexican Social Security Institute, National Registry of Foreign Investment, Mexican Business Information

requerido para el Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, Sistema de Información Empresarial Mexicano, etc.	System, etc.
NOVENA. Designar a los señores Marco Antonio Nájera Martínez, Fernando Camarena Cardona, Andrés Alvarez Cordero, Maria Fernanda Esquivel Barrero, Sophia Lozano Chernitsky, Carolina Nogal Gómez y Juan Carlos de Lucio Carrasco para que, conjunta o separadamente e indistintamente, acudan ante el Notario Público de su elección y protocolicen, en los que estimen conducente, el texto de las presentes Resoluciones Unánimes y realicen las anotaciones correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad, por cuenta y en representación de la misma.	**NINTH.** To appoint Messrs. Marco Antonio Nájera Martínez, Fernando Camarena Cardona, Andres Alvarez Cordero, Maria Fernanda Esquivel Barrero, Sophia Lozano Chernitsky, Carolina Nogal Gómez and Juan Carlos de Lucio Carrasco, to either, jointly or individually, appear with the Notary Public of their choice and notarize, as they deem appropriate, these Unanimous Resolutions, and to make the corresponding entries in the Company's corporate books, by and on behalf of the Company.
INFORMACIÓN FISCAL DE LOS SOCIOS. Se hace constar que los Socios de la Sociedad, **TIW CORPORATION** y **DRIL-QUIP HOLDINGS LLC** son residentes en el extranjero para efectos fiscales y han optado por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, por lo que la Sociedad se obliga a presentar la notificación a la que se refiere dicho párrafo cuarto del ordenamiento citado.	**MEMBERS' TAX INFORMATION.** It is acknowledge that the Members of the Company **TIW CORPORATION** and **DRIL-QUIP HOLDINGS LLC** are foreign residents for tax purposes and have chosen not to be registered with the Federal Registry of Taxpayers as provided under the fourth paragraph of Article 27 of the Federal Tax Code. Thus, the Company binds itself to file the notification referred to in such fourth paragraph of aforementioned code.
EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Resoluciones anteriores se encuentran debidamente adoptadas a partir de la fecha anteriormente señalada.	**IN WITNESS HEREOF**, the foregoing resolutions are duly adopted as of the date set forth above.
James C. Webster **DRIL-QUIP HOLDINGS LLC** Por/By: James C. Webster Cargo/Position: Vice President	James C. Webster **TIW CORPORATION** Por/By: James C. Webster Cargo/Position: Vice President

ANEXO A

ESTATUTOS SOCIALES

ARTÍCULO

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO

PRIMERO. La sociedad se denominará "Dril-Quip TIW México, S. de R.L. de C.V.", denominación que siempre irá seguida de las palabras "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S. DE R.L. DE C.V."

SEGUNDO. El domicilio de la sociedad estará ubicado en la Ciudad de México. La sociedad podrá establecer agencias/oficinas y sucursales en cualquier parte de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero, así como señalar domicilios convencionales, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.

TERCERO. La duración de la sociedad será indefinida.

CUARTO. El objeto de la Sociedad es:

a) Importar, exportar, distribuir, comercializar, comprar, vender, manufacturar, alquilar, rentar y prestar servicios de mantenimiento para productos, equipos, maquinaria y partes utilizadas en la industria petrolera, del gas y de la construcción, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, conectores especializados de alta tecnología, sistemas de perforación para la superficie y subacuáticos, equipos de producción asociados con la perforación y explotación de gas y petróleo, ya sea de manera directa por la sociedad o a través de terceras partes para su uso en México o en el extranjero.

b) Importar y exportar cualquier bien o mercancía que se necesaria o conveniente para llevar a cabo su objeto social, así como operar, previos los trámites de ley, al amparo de cualesquier programa de fomento a la importación o exportación, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, IMMEX, en cualesquiera de sus modalidades, Prosec u otros.

c) El almacenamiento y manejo de toda clase de materiales, materias primas y demás bienes necesarios para llevar a cabo su objeto social.

d) Obtener y conceder financiamientos con o sin garantía real o personal, otorgando o recibiendo garantías específicas; emitir obligaciones, otorgar fianzas, suscribir y girar títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos en cualquier forma; garantizar el cumplimiento de obligaciones a cargo de terceros incluyendo el otorgamiento de garantías, actuar como fideicomitente o fideicomisario en cualesquier fideicomiso, y en general negociar toda clase de títulos de crédito.

e) Otorgar toda clase de garantías y avales, respecto de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades o personas con las que la sociedad tenga cualesquier tipo de relación, así como garantizar y/o avalar todo tipo de pasivos y títulos de crédito por cuenta propia y de terceros.

f) Participar, por sí o mediante la asociación o consorcio con otras sociedades, nacionales o extranjeras, en todo tipo de licitaciones o contratos gubernamentales que se relacionen con su objeto social.

g) La contratación de préstamos y celebración de todas las operaciones de crédito activas o pasivas, el otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas, avales y demás garantías, y la emisión, suscripción, endoso y otorgamiento de títulos de crédito relacionados o no con los mismos, así como garantizar cualesquier obligaciones propias o de terceros.

h) Promover, participar, constituir, organizar, administrar, adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar tales acciones o partes sociales, siempre y cuando lo permita la ley, y en su caso, garantizar cualesquier obligaciones contraídas por la sociedad con dichas acciones, partes sociales o participaciones.

i) Recibir de otras sociedades mexicanas o extranjeras servicios de asesoría y consultoría técnica en materia administrativa, contable, mercantil y financiera, así como proporcionar dichos servicios a las sociedades de que sea accionista o socio o a otras sociedades.

j) Registrar, adquirir, recibir, poseer y disponer en cualquier manera legal de licencias, concesiones, marcas, nombres comerciales, derechos intelectuales, invenciones y patentes y todo tipo de propiedad intelectual e industrial, así como realizar contratos de asistencia técnica relacionada con el objeto social.

k) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, disponer o negociar, de cualquier manera, con toda clase de bienes inmuebles, con el objeto de instalar oficinas o establecimientos, o para cualquier otro motivo conveniente para el desenvolvimiento y realización de su objeto social.

l) Importar, exportar, obtener, comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, disponer o negociar en cualquier manera con toda clase de bienes muebles, activos, mobiliario, equipo, maquinaria y accesorios requeridos para el cumplimiento de su objeto social.

m) Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos laborales, civiles, mercantiles o administrativos permitidos por la legislación mexicana tanto con personas físicas y morales de carácter público o privado.

n) Establecer agencias o representaciones y actuar como comisionista, agente, representante, mediador mercantil o distribuidor de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras.

o) Llevar a cabo cualesquier actividad relacionada con la promoción, mercadotecnia y publicidad de cualesquier productos relacionados con su objeto social, así como autorizar a terceras personas para que lleven a cabo dichos servicios de promoción, mercadotecnia y publicidad.

p) En general, realizar o celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o complementarios que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

CAPITULO SEGUNDO

CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES

QUINTO. El capital social es variable, con un mínimo fijo sin derecho a retiro de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) y un capital variable ilimitado.

El capital social estará representado por partes sociales de acuerdo al número de socios que la integren, que en ningún caso podrá exceder de cincuenta. Dichas partes sociales representarán la participación de los socios en el capital social, podrán ser de valor desigual pero, en todo caso, su valor será de $1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) o cualquier múltiplo de ésta cantidad.

Cada socio tendrá una parte social cuyo valor podrá aumentarse o disminuirse cuando se incremente o reduzca su participación en el capital social.

Con excepción de las partes sociales privilegiadas que en su caso se emitan, todas las partes sociales conferirán los mismos derechos y obligaciones a los socios.

SEXTO. Las partes sociales son indivisibles, sin embargo, la asamblea general de socios, por acuerdo adoptado por el voto favorable de socios que representen cuando menos la mayoría del capital social, podrá autorizar la división de una parte social y la cesión parcial de la misma a otro socio, cumpliendo con los requisitos señalados en los artículos séptimo, octavo, noveno y décimo de éstos estatutos sociales.

SÉPTIMO. Los socios no podrán enajenar, transmitir, o prendar de cualquier forma la parte social de la que sean propietarios a favor de una persona extraña a la sociedad, sin el previo consentimiento de los socios que representen la mayoría del capital social de la sociedad. En éste caso, los socios tendrán el derecho del tanto para adquirirlas de conformidad con lo dispuesto por el artículo sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVO. El capital social de la sociedad podrá aumentarse por acuerdo de la asamblea de socios, mediante nuevas aportaciones de los socios o por admisión de nuevos socios conforme a las siguientes reglas:

a) El capital mínimo fijo sin derecho a retiro se aumentará observando lo previsto por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

b) El capital social, en su parte variable, se aumentará en la forma y términos que determine la Asamblea de Socios correspondiente, la que desde luego podrá acordar la emisión de partes sociales privilegiadas.

NOVENO. El capital social de la sociedad podrá disminuirse mediante acuerdo de los socios por retiro total o parcial de sus aportaciones, de conformidad con las siguientes reglas:

a) El capital social, en su parte fija, podrá reducirse cumpliendo con los requisitos que establece el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el entendido de que dicha parte fija del capital social nunca podrá ser inferior a $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

b) El capital social en su parte variable podrá disminuirse sin mayor formalidad que la prevista en el capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DÉCIMO. Todos los aumentos o disminuciones del capital deberán inscribirse en el libro de registro que la sociedad llevará para tal efecto, conforme a lo dispuesto por el artículo doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La sociedad llevará un Libro de Registro de Socios en el que se hará constar el nombre y domicilio de cada uno de los socios, con indicación de sus aportaciones a la sociedad y la transmisión de las partes sociales. Ninguna transmisión de partes sociales surtirá efectos respecto a terceros sino hasta que se haya practicado la inscripción en el Libro de Registro de Socios.

DÉCIMO PRIMERO. En términos del segundo párrafo del artículo 72 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribir los aumentos de capital, en proporción al valor de la parte social de que sea propietario dicho socio antes del aumento.

DÉCIMO SEGUNDO. El derecho de separación no podrá ser ejercido si como consecuencia del mismo el capital social se reduce a menos del capital mínimo fijo.

CAPITULO TERCERO

ASAMBLEA DE SOCIOS

DÉCIMO TERCERO. La Asamblea de Socios debidamente instalada es el órgano supremo de la sociedad. Las resoluciones legalmente adoptadas en cualquier Asamblea de Socios debidamente constituida, serán obligatorias para todos los socios, aún para los ausentes o disidentes.

DÉCIMO CUARTO. Se requerirá de la decisión adoptada a través de una Asamblea de Socios para resolver sobre cualesquiera de los siguientes asuntos:

a) Discutir, aprobar, modificar o reprobar el balance general correspondiente a los ejercicios sociales, concluidos y tomar, con esos motivos, las medidas que juzgue oportunas;

b) Proceder al reparto de utilidades;

c) Nombrar y remover al Gerente General o a los miembros del Consejo de Gerentes;

d) Designar, en su caso, al Consejo de Vigilancia;

e) Resolver sobre la división de las partes sociales, así como sobre la cesión parcial de las mimas

f) Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias;

g) Intentar contra los órganos sociales o contra los socios, las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios, como se establece en la Ley General de Sociedades Mercantiles;

h) Modificar los estatutos de la sociedad;

i) Consentir las transmisiones de partes sociales o la admisión de nuevos socios;

j) Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social;

k) Decidir sobre la disolución de la sociedad;

l) Cualesquier asunto que conforme a la Ley o éstos estatutos le corresponda.

DÉCIMO QUINTO. Una Asamblea de Socios deberá celebrarse durante los cuatro primeros meses que sigan a la terminación del ejercicio social que corresponda, para efectos de resolver lo conducente en relación con lo previsto por el inciso a) del artículo Décimo Cuarto de estos estatutos.

DÉCIMO SEXTO. Las asambleas serán convocadas por el Gerente o el Consejo de Gerentes, según sea el caso, y a falta de la convocatoria de éstos, por el Consejo de Vigilancia y en su defecto por socios que representen en su conjunto o individualmente la tercera parte del capital social.

DÉCIMO SÉPTIMO. La convocatoria para las asambleas de socios se harán por medio de la publicación de un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, o en su defecto mediante la notificación a los socios por medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, siempre y cuando se pueda obtener el acuse de recibo correspondiente. La convocatoria

deberá hacerse con una anticipación mínima de ocho días naturales a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y contendrá el día, la hora, el lugar de la reunión y una lista de los asuntos que hayan de tratarse en ella. Cuando se reúna el cien por ciento de los socios, las asambleas se considerarán válidas aún sin previa convocatoria.

DÉCIMO OCTAVO. Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios, quienes podrán pertenecer o no a la sociedad. La representación deberá conferirse por escrito por el socio que se haga representar en la asamblea. Los socios no podrán ser representados por los Gerentes ni por los miembros del Consejo de Vigilancia.

DÉCIMO NOVENO. El procedimiento a seguir para celebrar las asambleas, será el siguiente:

a) Todas las asambleas de socios se celebrarán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

b) El Gerente o el Presidente del Consejo de Gerentes presidirá las asambleas y el Secretario del Consejo actuará como Secretario de las mismas y, a falta de ellos, los socios o sus representantes designarán de entre los presentes al Presidente y al Secretario.

c) El Presidente designará dos escrutadores para verificar el número de partes sociales representadas en las asambleas y para hacer el recuento de las mismas.

d) Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la asamblea y se procederá al desahogo del Orden del Día.

e) Cada parte social dará derecho a emitir un voto por cada peso moneda nacional que represente en el Capital Social.

f) De toda asamblea de socios se formulará un acta que se asentará en el libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la asamblea. Se agregarán al apéndice de cada acta los documentos que en su caso justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por los estatutos, así como la lista de asistencia formulada por los escrutadores, las cartas poder o un resumen de poderes, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la asamblea y el acta respectiva.

VIGÉSIMO. Salvo que otra cosa dispongan estos estatutos o la ley, las asambleas de socios se considerarán legalmente reunidas en primera convocatoria cuando se encuentre representado cuando menos la mitad del capital social.

En caso de que el quórum necesario no se obtenga en la primera convocatoria, se llevará a cabo una segunda convocatoria en los mismos términos establecidos para la primera convocatoria, y

la asamblea se considerará legalmente reunida cualquiera que sea el número de socios o sus representantes que asistan, a menos que la ley lo prevea de manera distinta.

VIGÉSIMO PRIMERO. A menos que la ley lo prevea de manera distinta, las resoluciones de las asambleas de socios legalmente reunidos en primera convocatoria serán válidas si se aprueban por el voto de partes sociales que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital social presente en la asamblea. En caso de asambleas de socios legalmente reunidos en segunda convocatoria, las resoluciones serán válidas por mayoría de votos, cualquiera que sea la porción del capital representado.

No obstante lo anterior, las resoluciones adoptadas por los socios fuera de asamblea, inclusive si se realizarán por medio de conferencias telefónicas, videoconferencias o de alguna otra manera, tendrán la misma validez, siempre que tanto el texto de la resolución de que se trate, como el voto correspondiente, se confirmen por escrito por la totalidad de los miembros. El Secretario de la Sociedad deberá de reunir los documentos que acrediten la adopción de cualquier resolución conforme a éste procedimiento y hará las anotaciones en el libro respectivo.

CAPITULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMO SEGUNDO. La Administración de la sociedad quedará encomendada a un Gerente o a un Consejo de Gerentes que serán designados por la Asamblea de Socios. El Consejo de Gerentes, en su caso, estará integrado por dos o más consejeros, que serán designados por la Asamblea de Socios.

Asimismo, la Asamblea de Socios podrá designar consejeros suplentes, a fin de que sustituyan en sus faltas temporales o permanentes a los consejeros titulares.

VIGÉSIMO TERCERO. Los consejeros titulares y sus sustitutos podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y durarán en funciones por tiempo indeterminado, teniendo la sociedad el derecho de nombrarlos y removerlos en cualquier tiempo.

VIGÉSIMO CUARTO. EL Consejo de Gerentes designará de entre sus miembros a un Presidente y a un Secretario, pero éste último podrá ser o no miembro del Consejo de Gerentes.

VIGÉSIMO QUINTO. El Consejo de Gerentes se reunirá cada vez que sea convocado por el Presidente, el Secretario o la mayoría de los Consejeros. La convocatoria a los Consejeros deberá notificarse por lo menos con tres días de anticipación mediante cualquier medio fehaciente. El Consejo de Gerentes podrá reunirse inclusive por conferencia telefónica o videoconferencia, mientras se confirmen las resoluciones por escrito.

VIGÉSIMO SEXTO. Para que haya quórum en las juntas del Consejo de Gerentes deberán estar presentes la mayoría de sus miembros y sus resoluciones deberán ser adoptadas por mayoría de votos.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Las actas de las juntas de consejo serán autorizadas por el Presidente y el Secretario o, en su caso, por sus respectivos sustitutos, y se asentarán en el libro correspondiente.

VIGÉSIMO OCTAVO. El Gerente o, en su caso, el Consejo de Gerentes, actuando como órgano colegiado, representarán a la Sociedad teniendo las siguientes facultades:

a).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Administrar los bienes de la Sociedad, con todas las facultades administrativas generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo segundo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y los demás artículos concordantes y correlativos de los Ordenamientos Civiles de las otras Entidades Federativas de la República Mexicana y de la Ciudad de México en donde se ejercite el mandato.

b).- PODER CAMBIARIO.- Emitir, otorgar, suscribir, aceptar, avalar, librar, endosar y ceder toda clase de títulos de crédito de conformidad con los Artículos 9°. y 85°. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

c).- PODER PARA ACTOS DE DOMINIO.- Adquirir, enajenar y gravar aisladamente los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, así como los derechos reales y personales de la misma, con facultades de apoderado general para actos de dominio, en los términos del párrafo tercero del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal y los demás artículos concordantes y correlativos de los Ordenamientos Civiles de las otras Entidades Federativas de la República Mexicana y de la Ciudad de México en donde se ejercite el mandato.

d).- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ESPECIAL PARA FORMULAR DENUNCIAS Y QUERELLAS.- Representar a la sociedad con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin reserva ni limitación alguna en los términos de los Artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y de los demás artículos concordantes y correlativos de los Ordenamientos Civiles de las otras Entidades Federativas de la República Mexicana y de la Ciudad de México en donde se ejercite el mandato, quedando facultado para representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades de cualquier fuero, sean judiciales (civiles o penales), administrativas o del trabajo, tanto en el orden federal como local, en toda la extensión de la República y en el extranjero, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil, penal o laboral incluyendo el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos de aclaraciones de Sentencias, revocación, apelación y cualesquier otro; Consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar demandas que se interpongan en contra de la sociedad, formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la contraria; presentar testigos, ver presentar a los de la contraria, interrogarlos y repreguntarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer árbitros y recusar Magistrados, jueces y demás funcionarios judiciales, administrativos sin causa, con causa o bajo Protesta de Ley, nombrar peritos. En los juicios laborales tendrán la representación legal, a que se refieren los artículos 11, 692 fracción II y III, 694, 695, 786, 787 fracción I y VI, 899, relación en lo aplicable con las normas de los

capítulos XII y XVII del título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. En consecuencia tendrán facultades para comparecer al juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se le confieren en este instrumento, en lo aplicable y además podrá en nombre de la empresa absolver posiciones, transigir y convenir con la parte actora, obligándose la Sociedad a lo convenido; podrán concurrir en representación de la empresa a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones y Ofrecimiento de Pruebas, con las atribuciones más amplias ratificando la Sociedad todo lo que hagan en la Audiencia respectiva en el ejercicio de este Poder.

e).- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES.- En los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal, y los demás artículos concordantes y correlativos de los Ordenamientos Civiles de las otras Entidades Federativas de la República Mexicana y de la Ciudad de México en donde se ejercite el mandato, en los artículos 11, 46, 47, 692, 786 a 788, 866, 873 a 880 (once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis a setecientos ochenta y ocho, ochocientos sesenta y seis, ochocientos setenta y tres a ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo, y de las disposiciones de las demás Leyes u Ordenamientos Especiales, ya sean de carácter Federal ó Local, que sean aplicables con atribuciones de Gerentes para ejercitar todos los asuntos de carácter laboral, inherentes a la poderdante, facultándose en consecuencia al mandatario para que represente a la Sociedad en sus relaciones Obrero-Patronales, intervengan en todo conflicto individual o colectivo de trabajo, ejerciten las acciones y hagan valer todos los derechos que correspondan a la Sociedad, ante las autoridades del Trabajo sean Federales ó Estatales.

f).- Establecer sucursales de la sociedad y suprimirlas.

g).- Nombrar y remover Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la sociedad, fijándoles sus atribuciones, obligaciones y remuneraciones ordinarias y extraordinarias.

h).- Otorgar poderes generales y especiales confiriendo a los mandatarios las facultades que estime prudentes dentro de las establecidas a su favor.

i).- Aceptar renuncias de Directores Generales, Directores, Gerentes Generales, Gerentes, Sub-Gerentes y demás empleados de la sociedad y concederles licencias.-

j).- Delegar una o más facultades a uno o más Consejeros, para que los ejerzan en el lugar y tiempo que determine.

k).- Ejecutar los acuerdos de las Asambleas de Socios.

l).- Determinar los asuntos que hayan de tratarse en las Asambleas de Socios y hacer que se incluyan los puntos pertinentes en la orden del día de las que no fuesen convocadas por el mismo.

m).- Convocar a Asambleas de Socios.

n).- Formular reglamentos interiores.

o).- Emplear los recursos disponibles y los fondos de previsión y reservas de la sociedad en los fines determinados por la ley, los presentes Estatutos o resoluciones de Asambleas de Socios.

p).- Fijar la época, lugares y términos del pago de dividendos decretados por las Asambleas de Socios.

q).- Fijar los programas de operaciones sociales y la forma términos y condiciones en que deban realizarse.

r).- Las demás que la ley o los presentes Estatutos confieran a su favor.

CAPITULO QUINTO

VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMO NOVENO. Cuando la Asamblea de Socios lo estime conveniente, la vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Vigilancia, compuesto o integrado por uno o más miembros designados por la Asamblea de Socios, quienes podrán ser o no socios y tendrán los derechos y obligaciones que les confieren los artículos ciento sesenta y seis y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Los miembros del Consejo de Vigilancia durarán en su cargo por tiempo indeterminado, teniendo la sociedad el derecho de revocarlos en cualquier tiempo, pero en todo caso continuarán desempeñando su encargo hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión de sus cargos o hasta que la Asamblea de Socios resuelva su desaparición. La Asamblea de Socios podrá designar a la vez uno o varios miembros suplentes del Consejo de Vigilancia, que podrán ser o no socios, para sustituir a los miembros titulares en sus faltas temporales o permanentes.

CAPITULO SEXTO

EJERCICIO SOCIAL, ESTADOS FINANCIEROS, RESERVAS Y RESPONSABILIDAD LIMITADA

TRIGÉSIMO. De acuerdo con el artículo 8-A de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los ejercicios sociales serán de doce meses que correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

TRIGÉSIMO PRIMERO. El informe del Gerente, o en su caso, del Consejo de Gerentes, que contenga el balance general de cada ejercicio social, será preparado al cierre de cada ejercicio social, y junto con el informe del Gerente o, en su caso, del Consejo de Gerentes o, en su caso, el reporte del Consejo de Vigilancia en relación a dicho informe y el balance general, serán puestos a disposición de los socios, acompañados de la documentación comprobatoria correspondiente.

La responsabilidad de cada socio quedará limitada al valor de la parte social de que dicho socio sea propietario en la sociedad, y cada socio deberá ser responsable por cualquier parte insoluta del valor de la parte social de que sea propietaria.

CAPITULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

TRIGÉSIMO SEGUNDO. La sociedad se disolverá cuando se presente alguno de los supuestos contenidos en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El procedimiento de disolución se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo doscientos treinta y dos de dicha ley.

TRIGÉSIMO TERCERO. La liquidación deberá sujetarse a lo dispuesto por el capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y se llevará a cabo por uno o más liquidadores designados por una Asamblea de Socios.

TRIGÉSIMO CUARTO. Durante la liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que durante el término normal de vida de la misma tiene el Gerente o, en su caso, el Consejo de Gerentes y los funcionarios de la sociedad.

TRIGÉSIMO QUINTO. Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social el nombramiento de liquidadores, y éstos no hayan entrado en funciones, el Gerente o, en su caso, el Consejo de Gerentes, y los funcionarios de la sociedad, continuarán desempeñando su cargo. Sin embargo, el Gerente o, en su caso, el Consejo de Gerentes, y los funcionarios, no podrán iniciar nuevas operaciones después de haber sido adoptada por los socios la resolución de liquidación de la sociedad o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

CAPITULO OCTAVO

NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD Y SOCIOS EXTRANJEROS

TRIGÉSIMO SEXTO. La sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, así como respecto de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que llegue a ser titular esta sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte y por lo tanto se obliga a no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

CAPITULO NOVENO

JURISDICCIÓN

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Los tribunales del domicilio de la sociedad serán los únicos competentes para intervenir y hacer cumplir éstos Estatutos Sociales. Al efecto, los socios, el Gerente o, en su caso, los miembros del Consejo de Gerentes, los miembros del Consejo de Vigilancia y demás funcionarios de la sociedad, se someten expresamente a la jurisdicción de dichos tribunales para resolver cualquier controversia que se suscribe entre ellos y la sociedad, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

CAPITULO DÉCIMO

LEGISLACIÓN APLICABLE

TRIGÉSIMO OCTAVO. Para todo aquello no previsto expresamente por éstos estatutos sociales serán aplicables las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Annex "A"

[NOTE: THIS ENGLISH VERSION IS A COURTESY TRANSLATION OF THE SPANISH BY-LAWS FORM, IN THE UNDERSTANDING THAT SUCH SPANISH FORM SHALL BE, IN ANY CASE, THE CONTROLLING VERSION].

ARTICLE I.
NAME, DOMICILE, DURATION AND PURPOSE

FIRST. The name of the company is "Dril-Quip TIW Mexico, S. de R.L. de C.V.", which will always be followed by the words "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE" or its abbreviation "S. de R.L. de C.V."

SECOND. The company domicile is Mexico City. The company may establish agencies, offices and branches elsewhere in the country or abroad and maintain multiple business premises, without such circumstance being deemed to be a change of domicile.

THIRD. The duration of the company's existence shall be indefinite.

FOURTH. The purpose of the company is the following:

a) Importing, exporting, distributing, commercializing, buying, selling, manufacturing, leasing, renting and providing maintenance services for products, equipment, machinery and parts used in the oil and gas industries, as well as in the construction industry, including, but not limited, to connectors specialized in high technology, surface and sub-aquatic drilling systems, production equipment associated with the drilling and commercializing of oil and gas, whether directly by the company or through third parties for its use in Mexico or abroad.

b) Import and/or export any good or merchandise needed or convenient to undertake its corporate purpose, as well as operate, subject to applicable law, any import or export promotion programs, including but not limited to IMMEX, in any of its modalities, Prosec or others.

c) Warehousing and handling any type of materials, inputs and other goods needed to perform its social purpose.

d) Obtain and grant financing, with or without real or personal guaranties, granting or receiving specific guarantees; issue obligations, grant surety bonds, issue credit documents, accept and endorse them in any manner; guarantee compliance of third party's obligations including granting guaranties, act as trustor or beneficiary in any trust, and in general, negotiate any kind of credit documents.

e) Grant all kind of guarantees and endorsements related to obligations or credit instruments of individuals or corporations with which the company may have any kind of relation, as well as secure and/or endorse all kind of liabilities and credit instruments on its own right and on behalf of third parties.

f) Participate, directly or in association or consortium with other companies, national or

foreign, in any kind of government procurement processes or government contracts related to its corporate purpose.

g) Contract credits and execute any active or passive credit operations, grant surety bonds, mortgages, pledges, or any other guarantee, as well as the issuance, subscription, endorsement and granting of credit documents related or not with same, and guarantee any obligations of its own or of other parties.

h) Promote, participate, incorporate, organize, manage, acquire and dispose of shares or partnership interests of all kind of and civil and commercial companies performing activities related to communication means or ancillary activities, related or supplementary to the foregoing, either being part upon its incorporation or acquiring shares or partnerships in those already organized, as well as to transfer said shares or partnerships, to the extent permitted by law, and if needed, guarantee any obligations contracted by the company with such shares or partnership interests.

i) Receive counseling services and technical advising in administrative, accounting, business and financial affairs from other Mexican or foreign corporations, and provide such services to companies in which the company is a shareholder or partner, or to other corporations.

j) Registering, purchasing, owning and disposing of any licenses, concessions, trademarks, trade names, intellectual property rights, inventions and patents and every type of intellectual and industrial property, and executing technical assistance and licensing agreements related to its corporate purpose.

k) Purchase, sell, lease, sublease, dispose of or negotiate, in any manner, with any kind of real estate with the purpose of setting up offices or establishments, or for any other purpose convenient for the development and performance of its corporate purpose.

l) Importing, exporting, purchasing, selling, obtaining, leasing, subleasing or disposing of any kind of movables, assets, furniture, equipment, machinery and accessories that are related to or in furtherance of the company's corporate purposes.

m) Execute all kind of acts and to execute all kind of labor, civil, mercantile or administrative agreements allowed by Mexican legislation with individuals as well as corporations, public or private.

n) Establish agencies or representations and to act as commissioners, agent, representative, commercial mediator or distributor of third parties, whether companies or individuals, that are domestic or foreign.

o) Perform any activity related to the promotion, marketing and publicity of any products related to its corporate purpose, as well as authorize third parties to perform such services of promotion, marketing and publicity.

p) In general, the performance of all types of actions and obligations and the execution of all types of agreements, either civil or commercial, related to or in furtherance of the company's corporate purposes.

ARTICLE II.
CAPITAL STOCK AND MEMBER INTERESTS

FIRST. FIFTH. The capital stock is variable. The fixed minimum portion of the capital stock of the company is $50,000.00 Mex.Cy. (FIFTY THOUSAND PESOS, MEXICAN CURRENCY), and the variable portion of the capital stock is unlimited.

The capital stock of the company will be represented by member interests according to the number of members thereof, which may never be more than fifty. The value of said member interests will represent the members' participation in the capital stock of the company. The member interests may be of unequal value, but their value shall always be of $1.00 Mex.Cy. (ONE PESO, MEXICAN CURRENCY) or multiples thereof.

Each member shall have a member interest whose value may be increased or decreased depending on the increases or reduction of the capital stock of the company.

Except in the case of preferred member interests, when issued, all member interests will confer the same rights and obligations to its members.

SIXTH. Member interests are indivisible, but the members acting in a general meeting, with the affirmative vote of the members representing at least a majority of the capital stock of the company, may authorize the division of a member interest and the partial assignment thereof to another member, subject to the rules set forth in Articles seventh, eighth, ninth, and tenth of these bylaws.

SEVENTH. A member may not sell, transfer or pledge its member interest to a third party without the prior consent of the members that represent a majority of the capital stock of the company. In this case, members shall also have the right of first refusal to purchase such transferred member interest as provided under Article 66 of the General Law of Mercantile Entities (*Ley General de Sociedades Mercantiles or LGSM*).

EIGHTH. The capital stock of the company may be increased by a resolution adopted by the members, acting in a members' meeting, either by subsequent contributions of the members or by the admission of new members, in accordance with the following:

a) The fixed minimum portion of the capital stock will be increased taking into consideration the provisions of the LGSM.

b) The variable portion of the capital stock will be increased in the manner and terms provided by the corresponding Members Meeting, which may also agree on the issuance of preferred member interests.

NINTH. The variable portion of the capital may be reduced by the withdrawal of all or part of the members' capital contributions in accordance with the following:

a) The fixed portion of the capital stock may be reduced by complying with the requirements provided under article nine of the LGSM, in the understanding that said fixed portion of the capital stock will never be less than $50,000.00 Mex.Cy. (FIFTY THOUSAND PESOS, MEXICAN CURRENCY);

b) The variable portion of the capital stock may be reduced with no formality other than the one provided under Chapter VIII of the LGSM.

TENTH. Every increase or reduction of the capital of the company shall be recorded in the Members' Registry Book of the company, which the company shall maintain pursuant to the provisions set forth in article two hundred nineteen of the General Law of Mercantile Entities.

The company will maintain a Registry of Members Book listing the name and address of each member, the amount of their capital contributions to the company, as well as any transfers of member interests. A transfer of a member interest will not be valid as concerns third parties if such transfer is not recorded in the company's Registry of Members.

ELEVENTH. In accordance with the second paragraph of Article 72 of the General Law of Mercantile Entities, members will have a preemptive right (in direct proportion to the value of their member interests in light of the total capital stock of the company) to increase the value of their respective member interests, in the event of an increase in the capital of the company.

TWELFTH. The right of a member to withdraw from the company may not be exercised if, as a result thereof, the capital stock of the company is reduced to an amount less than the fixed minimum portion of the capital of the company.

ARTICLE III.
MEMBERS' MEETINGS

THIRTEENTH. The members, acting at a duly-called members' meeting, are the supreme authority of the company. The lawfully-adopted resolutions of a duly-called members' meeting will be binding on all members, including members that are absent or dissent.

FOURTEENTH. The following decisions must be approved by a meeting of the members in order to be valid and binding:

a) Discussion, approval, modification or disapproval of the financial statements of the company for each fiscal year and, if required, adoption of any necessary measures that the members deem necessary.

b) Approval of the distribution of profits to the members.

c) Appointment and removal of the Sole Manager or members of the Board of Managers.

d) Appointment, if applicable, of an Audit Committee for the company.

e) Approval of the division of member interests, as well as the partial assignment of same.

f) A request for additional capital calls from the members, as applicable.

g) Commencement of a lawsuit against the managers and/or members for damages caused to the company due to a breach of duties as provided in the General Law of Mercantile Entities.

h) Amendments to the bylaws of the company.

i) Approval of transfers of member interests and the admission of new members.

j) Approval of increases and reductions of the capital of the company.

k) Adoption of a resolution to dissolve the company.

l) Any other matter that under the law or these bylaws has to be approved by the members at a members' meeting.

FIFTEENTH. A members' meeting shall be held during the first four months of each calendar year, in order to resolve, as appropriate, in connection with the provision of paragraph a) of Article Fourteenth of these bylaws.

SIXTEENTH. Meetings may be called by the Sole Manager or Board of Managers, as applicable, by the members of the Audit Committee, or by the members representing, individually or in the aggregate, more than one-third (1/3) of the capital stock of the company.

SEVENTEENTH. Calls for a members' meeting will be made through the publication of a notice in the electronic system established by the Ministry of Economy, or otherwise through notice to the members by electronic or optic means or through any other technology, provided that the corresponding return receipt may be obtained. The call must be made at least eight (8) calendar days in advance of the date set for the meeting, and will contain the date, time, location of the meeting and a list of the matters to be discussed thereat. If all the members attend the members' meeting, such meeting will be deemed valid, even if there was no publication or prior call.

EIGHTEENTH. Members may be represented at the meetings by proxyholders who may or may not be related to the company. The proxy letter must be given in writing to the proxyholder by the member to be represented at the meeting. The members cannot grant proxies to the Managers or to the members of the Audit Committee.

NINETEENTH. The procedure to hold a meeting of the members is as follows:

a) All members' meetings will be held at the corporate domicile, except in the event of an act of God or *force majeure*.

b) The Sole Manager or Chairman of the Board of Managers will preside over the meetings and the Secretary of the Board will act as secretary of the meetings, and in their absence, the members at the meeting will name the Chairman and Secretary from among those individuals present.

c) The Chairman will appoint two examiners to verify the number of member interests present at the meetings, and the corresponding value of the capital of the company represented at the meeting.

d) If there is quorum, the Chairman will declare the meeting validly convened and will proceed to discuss the meeting Agenda.

e) Each member interest shall have a right to a number of votes equal to the value of its corresponding interest in Mexican Currency.

f) Minutes will be prepared for all members' meetings, and will be recorded in the respective minute book and signed by the Chairman and Secretary of the meeting.

Any documents that evidence that calls for the meeting were made pursuant to the provisions established in the bylaws will be placed in the appendix of the minute book, along with the attendance list, the proxy letters, reports, opinions and any other documents submitted for consideration by the members at the meeting.

TWENTIETH. Unless otherwise provided herein or under the Law, members' meetings will be deemed validly convened on first call when member interests representing at least fifty percent (50%) of the capital of the company are duly represented at the meeting.

In the event the necessary quorum is not obtained on the first call, a second call may be issued similar to the first call and quorum for the meeting will exist regardless of the amount of capital represented at the meeting, except as otherwise provided by law.

TWENTY-FIRST. Except as otherwise provided by law, resolutions of members' meetings convened upon first call will be deemed adopted if approved by the vote of the members representing at least fifty percent (50%) of the capital of the company present at the meeting. In case of a second call for a members' meeting, resolutions will be deemed adopted if approved by a majority of the capital represented at such member's meeting.

Notwithstanding the foregoing, resolutions adopted outside of a meeting, including those adopted by telephone, videoconference or by any other means, will have the same validity as those adopted at a duly-called members' meeting, provided that the text of the resolution, and its corresponding vote, are confirmed in writing by all of the members. The Secretary of the company shall gather the documents evidencing the adoption of any resolution under this procedure and will make the notations in the respective corporate minute book.

ARTICLE IV.
ADMINISTRATION

TWENTY-SECOND. Company's management will be vested in a Sole Manager or in a Board of Managers, as applicable, who will be appointed at a members' meeting. The Board of Managers, if applicable, will consist of two (2) or more members, as determined from time to time by the members at a members' meeting.

Similarly, the members may also appoint alternate managers that may substitute for the managers during their temporary absences.

TWENTY-THIRD. Managers and their alternates may be members or third parties who will hold office indefinitely, having the company the right to appoint or remove them at any given time.

TWENTY-FOURTH. The Board of Managers will appoint from among its members a Chairman of the Board of Managers. The Board of Managers will also appoint a Secretary, who may be a member of the Board of Managers or an individual who is not a member of the Board of Managers.

TWENTY-FIFTH. The Board of Managers will meet every time a meeting is called by the Chairman, Secretary or the majority of the managers. Calls to managers shall be made at least three (3) days in advance by any evident means. The meeting of the Board of Managers may take place outside the company domicile or by telephone or videoconference, as long as the resolutions are confirmed in writing.

TWENTY-SIXTH. In order for a quorum to exist, the majority of the managers must be present and

in order to be deemed approved all resolutions must be adopted by the majority of the managers present.

TWENTY-SEVENTH. Minutes of the Meetings of the Board of Managers will be authorized by the Chairman and Secretary, or by their corresponding alternates, and will be recorded in the respective corporate minute book.

TWENTY-EIGHTH. The Sole Manager or the Board of Managers (acting as a group), as applicable, will have the following broad authority to manage the company's affairs:

a) AUTHORITY FOR ACTS OF ADMINISTRATION.- Manage the assets of the company with all the general and special authority required by law, in terms of the second paragraph of Article 2554 (two thousand five hundred and fifty-four) of the Federal Civil Code and its corollary and correlative provisions in the various Civil Codes of the States of the United Mexican States and Mexico City, where the authority is exercised.

b) AUTHORITY FOR NEGOTIABLE INSTRUMENTS.- Issue, grant, subscribe, accept, guarantee, endorse and assign any kind of negotiable instrument in accordance with Articles 9 and 85 of the General Law of Commercial Instruments.

c) AUTHORITY FOR ACTS OF OWNERSHIP.- Acquire, sell and pledge the movable and real property of the company, as well as the real and personal rights of the company, as general power of attorney for acts of ownership, in accordance with the third paragraph of Article 2554 (two thousand five hundred and fifty-four) of the Federal Civil Code and its corollary and correlative provisions in the various Civil Codes of the States of the United Mexican States and Mexico City, where the authority is exercised.

d) AUTHORITY FOR LAWSUITS AND COLLECTIONS AND SPECIAL TO ISSUE CLAIMS AND COMPLAINTS.- Represent the company with all general and special authority required by law, without any restriction or limitation whatsoever, in accordance with Articles 2554 (two thousand five hundred fifty) and 2587 (two thousand five hundred eighty seven) of the Federal Civil Code and its corollary and correlative provisions in the various Civil Codes of the States of the United Mexican States and Mexico City, where the authority is exercised, being authorized to represent the company before any individual or entity, as well as any authority, being judicial (civil or criminal), administrative or labor, whether federal or local, in all the Republic or abroad, in trial or outside of trial, to file any kind of lawsuit, either civil, criminal or labor, including the Constitutional Trial (*juicio de Amparo*) in all of their stages and abandon them; file writs requesting clarification of judgements, dismissal, appeal or any other; consent those favorable and request dismissal for excess of authority; respond to claims filed against the company, perform and file claims or accusations and assist the prosecutor in criminal processes, allowing for the company to appear as a civil party in such procedures and grant pardons when applicable; recognize signatures, documents and challenge as false those file by the counterparty; present witnesses, see witnesses presented by the counterparty, question them, and cross-interrogate them, provide and take questions, settle or arbitrate, recuse judges and other judicial or administrative officers, with cause or under oath and appoint experts. IN labor lawsuits, they will have the legal representation of the company, as provided under articles 11, 692

paragraphs II and III, 694, 695, 786, 787 paragraph I and VI, 899, regarding that applicable to the provisions of chapters XII and XVII of Title Fourteen, all of the current Federal Labor Law in force, with the attributions, rights and obligations that are provided in such articles regarding legal personality and representation. Therefore, they will have the authority to appear in labor trials with all of the attributions and authority hereby granted, as applicable, and it will also be able to, on behalf of the company, respond to examinations, settle and agree with plaintiff, binding the company to such agreement; they will be able to concur in representation of the company to the conciliation, complaint and exception and evidence hearings, with the broadest authority, ratifying the company all of what they do in the respective hearing in the exercise of this authority.

e) AUTHORITY FOR ADMINISTRATION ACTS IN LABOR MATTERS.- In the terms of the second and fourth paragraphs of Article 2554 (two thousand five hundred and fifty-four) of the Federal Civil Code and its corollary and correlative provisions in the various Civil Codes of the States of the United Mexican States and Mexico City, where the authority is exercised., in articles 11, 46, 47, 692, 786 through 788, 866, 873 through 880 (eleven, forty six, forty seven, six hundred ninety two, seven hundred eighty six through seven hundred eighty eight, eight hundred sixty six and eight hundred seventy three through eight hundred eighty) of the Federal Labor Law, and the provisions of any other Laws or Special Provisions, either Federal or Local, that are applicable to their attributions as Managers to exercise any labor and labor related matters inherent to the Principal, therefore granting the proxies authority to represent the Company in its Employer-Employee relationships, intervene in any individual or collective labor conflict, exercise the actions and the rights available to the company with the Federal and/or State labor authorities.

f) Establish and remove branches for the company.

g) Appoint and remove General Managers, Managers, Sub-Managers and other employees of the company, setting their attributions, obligations and ordinary and extraordinary payments.

h) Grant and confer general and special powers of attorney granting the proxies the authority they deem convenient.

i) Accept resignations of General Directors, Directors, General Managers, Managers, Sub-Managers and other employees of the company, and authorize their leaves.

j) Delegate one or more authorities to one or more members of the Board of Managers, to be exercised in and when appropriate.

k) Execute the resolutions of the Members' Meetings.

l) Determine the matters to be addressed in the Members' Meetings and ensure that such matters are included in the agenda of meetings not called by the Board of Managers.

m) Call Members' Meetings.

n) Draft internal regulations of the company.

o) Use all available resources and prevention funds and reserves of the company in accordance with applicable law, these bylaws or Members' Resolutions.

p) Set the date, time and terms of dividend payments agreed by the Members' Meetings.

q) Set the corporate operation programs and the terms and conditions to be performed.

r) Others granted to them by law or in these bylaws.

ARTICLE V.
STATUTORY EXAMINERS

TWENTY-NINTH. At a duly-convened members' meeting, the members may appoint an Audit Committee to supervise the accounting books and records of the company, which Committee may be comprised by one or more individuals appointed by the members at a members' meeting. The members of the Audit Committee may or may not be members of the company and will have the rights and obligations conferred upon them by Article 166 and following of the General Law of Mercantile Entities. The members of the Audit Committee will hold office indefinitely, having the company the right to remove them at any given time, but in any case they will continue with its duties until their successors have been named and have taken office, or until the members decide for the dissolution of the Committee at a duly convened members' meeting. At a members' meeting, the members may also name one or more alternates to substitute for the members of the Audit Committee during their permanent or temporary absences.

ARTICLE VI.
FISCAL YEARS, FINANCIAL STATEMENTS, RESERVES AND LIMITED RESPONSIBILITY

THIRTIETH. As mandated by Article 8-A of the General Law of Mercantile Entities, fiscal years for the company will run for twelve months, beginning on the first (1st) of January every year and ending on the thirty-first (31st) of December every year.

THIRTY-FIRST. The report of the Sole Manager or the Board of Managers, as applicable, containing the balance sheet of each fiscal year will be prepared at the close of each fiscal year. The preceding report, together with the report of the Audit Committee, if any, and the financial statements of the company, shall be provided to the members, accompanied by the respective supporting documents.

Each member's liability will remain limited to the value of each member's member interest in the company and the member shall be responsible for any unpaid part of the member interest subscribed but not paid to the company upon receipt by the member of its member interest in the company.

ARTICLE VII
COMPANY DISSOLUTION

THIRTY-SECOND. The company will be dissolved upon the occurrence of any of the events listed

in Article 229 of the General Law of Mercantile Entities. The dissolution procedure will be carried out as provided in Article 232 and other applicable Articles of the General Law of Mercantile Entities.

THIRTY-THIRD. Liquidation will be subject to the provisions of Chapter XI of the General Law of Mercantile Entities and will be carried out by one or more liquidators appointed at a members' meeting.

THIRTY-FOURTH. During the company's liquidation, the liquidators shall have the same powers and obligations held by the Sole Manager or the Board of Managers, as applicable, and the officers of the company.

THIRTY-FIFTH. Until such time as the liquidators have been appointed and recorded with the Public Registry of Commerce and have taken office, the Sole Manager or the Board of Managers, as applicable, and the officers of the company will continue performing their duties. However, the Sole Manager or the Board of Managers, as applicable, and the officers of the company, may not initiate any new transactions after the resolution for dissolution of the company has been adopted by the members or a statutory cause for dissolution of the company has occurred.

ARTICLE VIII.
FOREIGN MEMBERS

THIRTY-SIXTH. The Company is of Mexican nationality. Foreigners who at the time of its organization, or at any time in the future, acquire a member interest in the company will be deemed as Mexican for any matters related to the interest acquired, and as a result of acquiring a member interest in the company, it is hereby understood that they agree not to invoke the protection of their government under penalty of forfeiting said member interest in favor of the Mexican State.

ARTICLE IX
JURISDICTION

THIRTY-SEVENTH. The courts of the company's domicile shall be the only competent courts of jurisdiction to enforce these bylaws. To said effect, the Members, the Sole Manager or the members of the Board of Managers, as applicable, the members of the audit committee, and any officers of the company, shall subject themselves to said jurisdiction to resolve any controversies arising between them and the company, thereby waiving any other jurisdiction that they may be entitled under law by reason of their present or future domiciles or for any other reason.

ARTICLE X
APPLICABLE LEGISLATION

THIRTY-EIGHTH. Anything not provided for in these bylaws shall be resolved under the terms of the General Law of Mercantile Entities.

ANEXO B / ANNEX B

Balance al 31 de Octubre de 2018 / Balance Sheet as of October 31, 2018

DRILQUIP DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. **RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE LOS SOCIOS** **19 DE NOVIEMBRE DE 2018**	**DRILQUIP DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** **MEMBERS' UNANIMOUS WRITTEN CONSENT RESOLUTIONS** **NOVEMBER 19, 2018**
Los suscritos, quienes somos la totalidad de los socios de **DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V.**, una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (la "Sociedad"), de conformidad con lo dispuesto en el Articulo Vigésimo Segundo de los estatutos sociales de la Sociedad y del artículo 82 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente consentimos por escrito a la adopción de las siguientes resoluciones unánimes, las cuales tendrán la misma validez y efecto como si fueran debidamente adoptadas en una Asamblea Extraordinaria de Socios de la Sociedad convocada para dicho fin:	The undersigned, being all of the members of **DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V.**, a company incorporated in accordance with the laws of the United Mexican States (the "Company"), pursuant to Article Twenty Second of the bylaws of the Company and Article 82 of the General Law of Business Entities, hereby consent in writing to the adoption of the following resolutions which shall have the same validity and effect as if they were duly adopted at a General Extraordinary Members' Meeting of the Company called for said purposes:
RESOLUCIONES	**RESOLUTIONS**
PRIMERA. Se resuelve fusionar a la Sociedad, como sociedad fusionada, con Dril-Quip TIW México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la segunda.	**FIRST.** It is hereby resolved to merge the Company, with Dril-Quip TIW México, S.A. de C.V. as the surviving company, the former disappearing and the latter surviving.
SEGUNDA. Se resuelve que con base en el balance de la Sociedad al 31 de octubre de 2018, mismo balance que aquí se aprueba y que se adjunta a las presentes resoluciones unánimes como Anexo "A", Dril-Quip TIW México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, absorba todos y cada uno de los activos de la Sociedad y tome a su cargo todas y cada una de las responsabilidades, obligaciones y pasivos de la Sociedad a la fecha en que surta efectos la fusión, es decir, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.	**SECOND.** It is hereby resolved that based on the balance sheet of the Company as of October 31, 2018, which balance sheet is hereby approved and attached to these unanimous consent resolutions as Annex "A", Dril-Quip TIW Mexico, S.A. de C.V., as surviving company, absorbs each and every one of the assets of the Company and undertakes each and every one of the responsibilities, obligations and liabilities of the Company as of the date in which the merger becomes effective, namely, as of its date of recording with the Public Registry of

	Commerce.
TERCERA. Se resuelve que la participación de Dril-Quip, Inc. en el capital social de la Sociedad sea reembolsada a dicho socio al momento en que surta efectos la fusión aprobada en las presentes resoluciones unánimes, ya que Dril-Quip, Inc. no participará directamente en el capital social de la empresa fusionante y tomando nota que Dril-Quip, Inc. es la sociedad controladora del grupo de empresas al cual pertenecen tanto la Sociedad, como la sociedad fusionante.	**THIRD.** It is hereby resolved to reimburse Dril-Quip, Inc., at the time when the merger approved hereunder becomes effective, for its membership interest owned in the capital stock of the Company, because Dril-Quip, Inc. will not participate directly in the capital stock of the surviving company and noting that Dril-Quip, Inc. is the parent company of the group of companies of both the Company and the surviving company.
CUARTA. Se resuelve que como consecuencia de la fusión, el capital social de la sociedad fusionante quede integrado de la siguiente manera:	**FOURTH.** It is hereby resolved that as a consequence of the merger, the corporate capital of the surviving company will be integrated as follows:

Socio / Member	Parte Social / Interest		Valor / Value
	Capital Fijo / Fixed Capital	Capital Variable / Variable Capital	
TIW Corporation	$49,950.00	$8,623,250.00	$8,673,200.00
Dril-Quip Holdings, LLC	$50.00	$1.00	$51.00
Total:	$50,000.00	$8,623,251.00	$8,673,251.00

QUINTA. Se resuelve cancelar la totalidad de las partes sociales de la Sociedad.	**FIFTH.** It is hereby resolved to cancel all of the member interests of the Company.
SEXTA. Se resuelve publicar los acuerdos de fusión y el último balance de la Sociedad y de Dril-Quip TIW México, S.A. de C.V., así como el sistema establecido para la extinción de pasivos de la Sociedad, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.	**SIXTH.** It is hereby resolved to publish the merger agreements and the last balance sheet of the Company and of Dril-Quip TIW Mexico, S.A. de C.V., as well as the system established to pay-off all of the liabilities of the Company, in the electronic system established by the Ministry of Economy.
SÉPTIMA. Se resuelve que Dril-Quip TIW México, S.A. de C.V. presente ante las autoridades fiscales correspondientes el aviso de fusión a que se refiere el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 22 del Reglamento de dicho Código, y que continúe realizando las actividades y operaciones que realizaba la Sociedad	**SEVENTH.** It is hereby resolved that Dril-Quip TIW Mexico, S.A. de C.V. files the merger notice provided under Article 14-B of the Federal Tax Code and Article 22 of its Regulations with the corresponding tax authorities, and that it continues performing the activities and operations performed by the Company in accordance with its corporate

conforme a su objeto social previo a la fusión, durante un periodo razonable posterior a dicha fusión de cuando menos un año.	purpose prior to the merger, during a reasonable period of time of at least a year following such merger.
OCTAVA. Se resuelve otorgar a los señores Mario Alfredo Zaldivar Sánchez, Marco Antonio Nájera Martínez, Andrés Alvarez Cordero, Regina Cooley Rubio, Delia Aline Silva Ortega y Juan Carlos de Lucio Carrasco las siguientes facultades generales para ser ejercidas conjunta o separada e indistintamente, en términos del artículo 273 del Código de Comercio y segundo y cuarto párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México en donde se ejercite el mandato, PERO LIMITADAS a los siguientes actos: (i) celebrar con Dril-Quip TIW México, S.A. de C.V. los acuerdos de fusión en los términos acordados en estas resoluciones unánimes; (ii) solicitar la publicación de los acuerdos de fusión así como del de último balance de la Sociedad en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía; (iii) inscribir tanto estas resoluciones unánimes, como el acuerdo de fusión correspondiente y los demás documentos que sean necesarios, en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad; y (iv) representar a la Sociedad en la elaboración, firma y/o presentación de cualquier aviso, solicitud de autorización, notificación o declaración ante cualquier autoridad ya sea federal, local o municipal, administrativa o jurisdiccional, con respecto a la fusión, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público -incluyendo el aviso a que hace referencia el Artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación y el Artículo 22 de su Reglamento-, así como cualquier otro trámite requerido para el Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, Sistema de Información Empresarial Mexicano, etc.	**EIGHTH.** It is hereby resolved to grant to Messrs. Mario Alfredo Zaldivar Sánchez, Marco Antonio Nájera Martínez, Andrés Alvarez Cordero, Regina Cooley Rubio, Delia Aline Silva Ortega and Juan Carlos de Lucio Carrasco the following general authority to be exercised jointly or individually, in terms of Article 273 of the Commerce Code and the second and fourth paragraphs of Article two thousand five hundred fifty four (2554) of the Federal Civil Code and the corresponding articles in those states of the United Mexican States and Mexico City where the authority is exercised, BUT LIMITED to the following acts: (i) execute with Dril-Quip TIW México, S.A. de C.V. the merger agreements in the terms provided in these unanimous consent resolutions; (ii) request the publication of the merger agreements, as well as of the last balance sheet of the Company in the electronic system established by the Ministry of Economy; (iii) record both these unanimous consent resolutions, as any other necessary documents, with the Public Registry of Commerce of the Company's domicile; and (iv) represent the Company in the drafting, execution and/or filing of any notice, request for authorization, notification or return with any authority whether federal, local, or municipal, administrative or jurisdictional, with respect to the merger, including but not limited to the Ministry of Finance –including the merger notices provided under Article 14-B of the Federal Tax Code and Article 22 of its Regulations-, as well as any other process required by the Mexican Social Security Institute, National Registry of Foreign Investment, Mexican Business Information System, etc.

NOVENA. Designar a los señores Marco Antonio Nájera Martínez, Fernando Camarena Cardona, Andrés Alvarez Cordero, Maria Fernanda Esquivel Barrero, Sophia Lozano Chernitsky, Carolina Nogal Gómez y Juan Carlos de Lucio Carrasco para que, conjunta o separadamente e indistintamente, acudan ante el Notario Público de su elección y protocolicen, en los que estimen conducente, el texto de las presentes Resoluciones Unánimes y realicen las anotaciones correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad, por cuenta y en representación de la misma.	**NINTH.** To appoint Messrs. Marco Antonio Nájera Martínez, Fernando Camarena Cardona, Andres Alvarez Cordero, Maria Fernanda Esquivel Barrero, Sophia Lozano Chernitsky, Carolina Nogal Gómez and Juan Carlos de Lucio Carrasco, to either, jointly or individually, appear with the Notary Public of their choice and notarize, as they deem appropriate, these Unanimous Resolutions, and to make the corresponding entries in the Company's corporate books, by and on behalf of the Company.
INFORMACIÓN FISCAL DE LOS SOCIOS. Se hace constar que los Socios de la Sociedad, **DRIL-QUIP, INC.** y **DRIL-QUIP HOLDINGS LLC** son residentes en el extranjero para efectos fiscales y han optado por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, por lo que la Sociedad se obliga a presentar la notificación a la que se refiere dicho párrafo cuarto del ordenamiento citado.	**MEMBERS' TAX INFORMATION.** It is acknowledged that the Members of the Company, **DRIL-QUIP, INC.** and **DRIL-QUIP HOLDINGS LLC** are foreign residents for tax purposes and have chosen not to be registered with the Federal Registry of Taxpayers as provided under the fourth paragraph of Article 27 of the Federal Tax Code. Thus, the Company binds itself to file the notification referred to in such fourth paragraph of aforementioned code.
EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Resoluciones anteriores se encuentran debidamente adoptadas por los Socios a partir de la fecha anteriormente señalada.	**IN WITNESS HEREOF**, the foregoing resolutions are duly adopted by the Members as of the date set forth above.
DRIL-QUIP HOLDINGS LLC Por/By: James C. Webster Cargo/Position: Vice President	**DRIL-QUIP, INC.** Por/By: James C. Webster Cargo/Position: Vice President

CONVENIO DE FUSIÓN (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, DRIL-QUIP TIW MÉXICO, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "DQTIW" O LA "FUSIONANTE"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR REGINA COOLEY RUBIO Y DRILQUIP DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DELIA ALINE SILVA ORTEGA, (EN ADELANTE "DQ" O LA "FUSIONADA"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.	**MERGER AGREEMENT (THE "AGREEMENT") ENTERED INTO BY AND BETWEEN, DRIL-QUIP TIW MEXICO, S.A. DE C.V. (HEREINAFTER "DQTIW" OR THE "SURVIVING COMPANY"), HEREIN REPRESENTED BY REGINA COOLEY RUBIO AND DRILQUIP DE MEXIOC, S. DE R.L. DE C.V. HEREIN REPRESENTED BY DELIA ALINE SILVA ORTEGA, (HEREINAFTER "DQ" OR THE "MERGED COMPANY"), IN ACCORDANCE WITH THE FOLLOWING RECITALS AND CLAUSES.**
DECLARACIONES	**RECITALS**
I. La Fusionante declara por conducto de su representante legal, que:	**I. The Surviving Company hereby represents through its legal representative, that:**
a) Es una sociedad mercantil originalmente constituida bajo la denominación social TIW de México, S.A. de C.V., de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 26,678, de fecha 29 de enero de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, Notario Público número 103 de la Ciudad de México;	a) It is a company originally incorporated under the name TIW de Mexico, S.A. de C.V., duly organized and existing in accordance with the laws of the United Mexican States, as evidenced in public deed number 26,678, dated January 29, 1993, attested by Mr. Armando Galvez Perez Aragon, Notary Public No. 103 of Mexico City;
b) Su representante cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente Convenio y obligarla de acuerdo con el mandato que para este efecto se le confirió mediante Resolución Unánime de Accionistas de fecha 19 de noviembre de 2018;	b) Its representative has all the necessary and sufficient authority to execute this Agreement and bind it in accordance with the mandate granted for such purpose through the Unanimous Shareholders' Resolutions dated November 19, 2018;
c) La celebración de este Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo no resultarán en ningún	c) The execution of this Agreement and the performance of its obligations hereunder do not result in a breach or violation of its by-

	incumplimiento o violación de sus estatutos sociales o de cualquier otro instrumento que sea vinculante para la Fusionante.		laws or any other binding instrument for the Surviving Company;
d)	Es su intención aceptar íntegramente el patrimonio, activos, obligaciones y pasivos, de la Fusionada, en los términos del presente Convenio.	d)	It is its intention to accept all the equity, assets, obligations and liabilities, of the Merged Company, in accordance with the terms provided under this Agreement.
II. La Fusionada declara por conducto de su representante legal, que:		**II. The Mergerd Company hereby represents through its legal representative, that:**	
a)	Es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 68,361, de fecha 3 de marzo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la Ciudad de México;	a)	It is a company duly organized and existing in accordance with the laws of the United Mexican States, as evidenced in public deed number 68,361, dated March 3, 2004, attested by Mr. Miguel Alessio Robles, Notary Public No. 19 of Mexico City;
b)	Su representante cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente Convenio y obligarla de acuerdo con el mandato que para este efecto se le confirió mediante Resolución Unánime de Socios de fecha 19 de noviembre de 2018;	b)	Its representative has all the necessary and sufficient authority to execute this Agreement and bind it in accordance with the mandate granted for such purpose through the Unanimous Members' Resolutions dated November 19, 2018;
c)	La celebración de este Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo no resultarán en ningún incumplimiento o violación de sus estatutos sociales o de cualquier otro instrumento que le sea vinculante;	c)	The execution of this Agreement and the performance of its obligations hereunder do not result in a breach or violation of its by-laws or any other binding instrument for it;
III. Las partes declaran conjuntamente, por conducto de sus representantes legales, que:		**III. The parties jointly represent, through their legal representatives, that:**	
a)	En las Resoluciones Unánimes referidas en la Declaraciones I.b) y	a)	In the Unanimous Consent Resolutions mentioned under

II.b), anteriores, todas de fecha 19 de noviembre de 2018, y cuyos ejemplares se acompañan como Anexo "A" al presente Convenio, formando parte integrante del mismo, resolvieron fusionar a DQTIW y a DQ, subsistiendo la Fusionante y desapareciendo la Fusionada; y	Recitals I.b) and II.b), above, all of them dated November 19, 2018, and attached hereto as Annex "A", becoming an integral part of this Agreement, they resolved to merge DQTIW and DQ, and for the Surviving Company to survive, and for the Merged Company to disappear; and
b) Es su voluntad celebrar, y al efecto celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:	b) It is their intent to execute and hereby execute this Agreement in accordance with the following:
CLÁUSULAS	**CLAUSES**
PRIMERA. OBJETO. Por medio de este instrumento las partes convienen en fusionar las sociedades que son parte del mismo, en términos de los artículos 222 a 225 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("**LGSM**") subsistiendo la Fusionante y desapareciendo la Fusionada.	**FIRST. PURPOSE**. The parties hereby agree to merge the companies that enter into this Agreement, pursuant to articles 222 to 225 of the General Law of Business Organizations ("**LGSM**") for the Surviving Company to survive, and the Merged Company to disappear.
La presente fusión se conviene con base en las Resoluciones Unánimes adjuntas a este Convenio bajo el Anexo "A", y con base en los balances generales de fusión que en este acto se aceptan por las partes, los cuales forman parte integrante del mismo y se acompañan como Anexo "B" de este Convenio y deberán ser publicados en términos del artículo 223 de la LGSM.	This merger is agreed based upon the Unanimous Consent Resolutions enclosed hereto as Annex "A", and based on the merger general balance sheets dated July 31, 2019 agreed hereunder and attached hereto as Annex "B", becoming an integral part of this Agreement and that shall be published pursuant to the provisions of Article 223 of the LGSM.
SEGUNDA. TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO DE LA FUSIONADA. Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos en los términos legales, la Fusionada cede y transfiere a la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos y pasivos, sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.	**SECOND. TRANSFER OF THE ASSETS AND LIABILITIES OF THE MERGED COMPANY**. As a consequence of the merger agreed hereunder, and upon the same becoming legally effective, the Merged Company assigns, conveys and transfers to the Surviving Company all of its equity, assets and liabilities, its rights and obligations without any reservation or limitation whatsoever.

La Fusionante desde este momento acepta la transmisión universal que de sus activos y pasivos, derechos y obligaciones, le hace la Fusionada en virtud de la fusión objeto de este Convenio, mediante la cual la Fusionante absorbe a la Fusionada en los términos y condiciones aquí establecidos; por lo tanto, la Fusionante será el único causahabiente universal de todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Fusionada.	The Surviving Company as of this moment accepts the universal transfer and assignment of the assets and liabilities, rights and obligations, made by the Merged Company hereunder, and absorbs the Merged Company in accordance with the terms and conditions herein provided; therefore, the Surviving Entity shall be the sole universal successor of all the assets, liabilities, rights and obligations of the Merged Company.
Como consecuencia de la fusión aquí acordada, de conformidad con los términos de las Resoluciones Unánimes adjuntas a este Convenio como Anexo "A", a partir del momento en que surta sus efectos la fusión en términos legales, el capital social de la Fusionante estará integrado de la siguiente manera:	As a consequence of the merger agreed hereunder in accordance with the terms of the Unanimous Consent Resolutions enclosed hereto as Annex "A", as of the moment in which the merger becomes legally effective, the corporate capital of the Surviving Company will be integrated as follows:

Socio / Member	Parte Social / Interest		Valor / Value
	Capital Fijo / Fixed Capital	Capital Variable / Variable Capital	
TIW Corporation	$49,950.00	$8,623,250.00	$8,673,200.00
Dril-Quip Holdings, LLC	$50.00	$1.00	$51.00
Total:	$50,000.00	$8,623,251.00	$8,673,251.00

TERCERA. EFECTOS. Fusionante y Fusionada en este acto acuerdan que la Fusionante se hará cargo y asumirá la obligación de pago de todas las deudas y el cumplimiento de todas las obligaciones de la Fusionada, y que la presente fusión surtirá sus efectos en la fecha que se haya efectuado la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio.	**THIRD. EFFECT**. The Surviving Company and Merged Company hereby agree that the Surviving Company shall discharge and assume the payment of each and every indebtedness obligation of the Merged Company and performance of all of its obligations, and that the merger agreed hereunder shall become effective on the date that corresponds to the corresponding recording with the Public Registry of Commerce.

CUARTA. NOTIFICACIONES A TERCEROS. La Fusionante acuerda y acepta notificar a todas las personas físicas o morales con las que la Fusionada hubiere celebrado contratos, negociaciones y operaciones de cualquier tipo que, como consecuencia de la fusión, la Fusionante se subrogará y sustituirá a la Fusionada en los derechos, obligaciones y pasivos resultantes de o en relación con cualesquiera de dichos contratos, negociaciones y operaciones. Asimismo, las Partes acuerdan que en el momento en que la fusión surta efectos, todos los poderes previamente otorgados por la Fusionada serán revocados (excepto por aquellos necesarios o convenientes para finalizar la fusión) y se hará efectiva la renuncia ofrecida por los miembros de los Consejos de Gerentes y los funcionarios de la Fusionada.	**FOURTH. NOTICE TO THIRD PARTIES.** The Surviving Company hereby covenants and agrees to provide notice to all individuals or entities that entered into any type of agreement, negotiation or transaction with the Merged Company, that as a result of the merger, the Surviving Company shall subrogate and substitute the Merged Company in all of their rights and obligations and liabilities arising under or in connection with any such agreement, negotiation or transaction. Likewise, the Parties agree that upon the merger becoming effective, all of the powers of attorney previously granted by the Merged Company shall be revoked (except those necessary or convenient to complete the merger) and the resignation offered by the members of the Board of Managers and by the officers of the Merged Company will become effective.
Asimismo, la Fusionante se obliga a notificar a las autoridades que correspondan, la asunción de los derechos y obligaciones de la Fusionada como resultado de la referida fusión, para el efecto de registrar a la Fusionante como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.	Likewise, the Surviving Company hereby agrees to provide notice to the corresponding authorities regarding the assumption of the rights and obligations of the Merged Company as a result of the merger, in order to record the Surviving Company as the new holder of such rights and obligations.
QUINTA. PUBLICACIÓN. Un extracto del presente Convenio, así como de los balances que se adjuntan como Anexo "B" serán publicados en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.	**FIFTH. PUBLICATION.** A summary of this Agreement, as well as of the balance sheets enclosed hereto as Annex "B" shall be published in the electronic system established by the Ministry of Economy.
SEXTA. DECLARACIONES FISCALES. La Fusionante se obliga a presentar las declaraciones de impuestos, los avisos de cancelación y otros pertinentes ante las autoridades administrativas correspondientes y en general, cumplirá	**SIXTH. TAX RETURNS.** The Surviving Company will file with the corresponding administrative authorities, the tax returns, cancellation and other notices applicable to the merger and in general, will comply with all the obligations provided under the

con todas las obligaciones que las leyes imponen como consecuencia de la fusión, tanto a su cargo como a cargo de la Fusionada.	law as a consequence of the merger, both for itself and on behalf of the Merged Company.
Asimismo, la Fusionante continuará realizando las actividades y operaciones que realizaba la Fusionada conforme a su objeto social previo a la fusión, durante un periodo mínimo de una año contado a partir de que surta efectos la fusión acordada en este instrumento.	Likewise, the Surviving Company will continue undertaking the activities and operations performed by the Merged Company in accordance with its corporate purpose prior to the merger, for a minimum of one year following the date in which the merger agreed hereunder becomes effective.
SEPTIMA. GASTOS. La Fusionante cubrirá todos aquellos costos y gastos (derechos, honorarios, etc.) incurridos con motivo de este Convenio y su ejecución.	**SEVENTH. EXPENSES.** The Surviving Company shall bear all those costs and expenses (administrative or professional fees, etc.) incurred as a consequence of this Agreement and its execution.
OCTAVA. JURISDICCION. Para la resolución de cualquier controversia que surja respecto de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten incondicionalmente a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando en forma expresa a cualquier otro que pudiere corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o que pudiesen tener en el futuro.	**EIGHTH. JURISDICTION.** For the resolution of any dispute that may arise in connection with the interpretation or performance of this Agreement, the parties hereto unconditionally submit themselves to the laws and jurisdiction of the competent courts of Mexico City, expressly waiving any other that may correspond to them by virtue of their present or future domiciles.
Leído y acordado que fue por las partes el presente Convenio, lo firman en 3 (tres) tantos, en la Ciudad de México, el 11 de noviembre de 2019.	Being this Agreement read and agreed by the parties hereto, they execute same in 3 (three) counterparts in Mexico City, this 11th day of November, 2019.

DRIL-QUIP TIW MEXICO, S.A. DE C.V.

Regina Cooley

Por/By Regina Cooley Rubio
Cargo/Its: Representante Legal/Legal Representative.

DRILQUIP DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Por/By: Delia Aline Silva Ortega
Cargo/Its: Representante Legal / Legal Representative.

ANEXO "A" / ANNEX "A"
RESOLUCIONES UNÁNIMES / UNANIMOUS RESOLUTIONS

ANEXO "B" / ANNEX "B"
BALANCES / BALANCE SHEETS

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PUBLICACIONES DE
SOCIEDADES MERCANTILES

AVISO DE FUSION

Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para la Extinción de su Pasivo

2019-0000025041

Fecha 2019-11-22 16:25

AVISO DE FUSIÓN

En los términos del artículo 223 (doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por los accionistas de la sociedad DRIL-QUIP TIW MÉXICO, S.A. DE C.V. (antes TIW DE MÉXICO, S.A. DE C.V.), con el carácter de sociedad fusionante, y los socios de DRILQUIP DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., con el carácter de sociedad fusionada, mismos que fueron adoptados mediante Resoluciones Unánimes de los Accionistas de la fusionante y Resoluciones Unánimes de los Socios de la fusionada, respectivamente, todas ellas de fecha 19 de noviembre de 2018, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se acuerda la fusión de DRIL-QUIP TIW MÉXICO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, con DRILQUIP DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda sociedad referida.

SEGUNDO.- Se aprueban los Balances Generales de las sociedades antes mencionadas al 30 de septiembre de 2018 en el caso de Dril-Quip TIW de México, S.A. de C.V. y al 31 de octubre de 2018 para DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V., mismos que servirán como base para la fusión decretada y deberán ser publicados en el Sistema Electrónico que para tales efectos establece la Secretaría de Economía en cumplimiento con lo previsto en el artículo 223 (doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERO.- Fusionante y fusionadas acuerdan que la fusión surtirá sus efectos al momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, ya que la sociedad fusionante se hará cargo de todos los pasivos de la sociedad fusionada.

CUARTO.- Al surtir efectos la fusión, todos los activos, pasivos, bienes, derechos, obligaciones, acciones, responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni límite alguno, pasarán a ser propiedad de la sociedad fusionante.

QUINTO.- La sociedad fusionante continuará realizando las actividades y operaciones que realizaba la sociedad fusionada conforme a su objeto social previo a la fusión, durante un periodo mínimo de un año contado a partir de que surta efectos la fusión.

SEXTO.- Una parte del capital social de la sociedad fusionada por motivo de esta fusión pasará a formar parte del capital social de la sociedad fusionante, entendiéndose que existirá un incremento en el capital social de la sociedad fusionante. Por lo anterior, se acuerda hacer los registros contables de la fusión a fin de que queden debidamente contabilizados los activos y pasivos de la fusionada.

Andrés Alvarez Cordero

Delegado Especial de las Sociedades

DRIL-QUIP TIW MÉXICO, S.A. DE C.V. Y DRILQUIP DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

TIW DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Estados de Situación Financiera
Septiembre 2018
(Cifras en pesos)

	sep-18
Activo	
Circulante	
Efectivo	4,354,881
Cuentas por cobrar	12,980,169
Impuestos por recuperar	4,980,739
Inventarios, neto	28,296,945
Pagos anticipados	107,682
Total del activo circulante	**50,720,416**
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	14,099,472
Intangibles y otros activos	513,646
Total del activo	**65,333,535**
Pasivo	
Circulante	
Gastos acumulados	9,122,872
Impuestos por pagar	527,902
Adeudo a TIW Corporation, Inc., comp	136,568,372
Total del pasivo a corto plazo	**146,219,146**
Largo plazo	
Beneficios a los empleados	723,152
Total del pasivo	**146,942,298**
Deficiencia en el capital contable	
Capital social	29,307,118
Reserva legal	319,906
Déficit acumulado	(111,235,787)
Total de la deficiencia en el capital co	**(81,608,763)**
Total del pasivo y deficiencia en el ca	**65,333,535**



CONTPAQ i

DRILQUIP DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Posición Financiera, Balance General al 31/Oct/2018

Hoja: 1
Fecha: 30/Oct/2019

ACTIVO		PASIVO	
Activo a corto plazo		*Pasivo a corto plazo*	
Caja	3,000.00	Proveedores	852,354.27
Bancos	3,720,808.66	Acreedores diversos a corto plazo	493,172.33
Inventario	1,969,808.00	*Total Pasivo a corto plazo*	1,055,526.60
Impuestos acreditables pagados	145,585.76	*Pasivo a largo plazo*	
Impuestos acreditables por pagar	30.01	*Total Pasivo a largo plazo*	0.00
Total Activo a corto plazo	5,839,232.43	***SUMA DEL PASIVO***	1,055,526.60
Activo a largo plazo		***CAPITAL***	
Depreciación acumulada de activos fij..	-463,600.00	Capital Social	3,000.00
Gastos diferidos	53,183.50	Resultado de ejercicios anteriores	6,282,248.00
Ctros activos diferidos	1,035,231.34	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-856,727.34
Total Activo a largo plazo	624,814.84	***SUMA DEL CAPITAL***	5,408,520.66
SUMA DEL ACTIVO	6,464,047.27	***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	6,464,047.26

Error: Los totales están descuadrados.

Precaución: La cuenta de Cuadre tiene movimientos.
La información pudiera no ser correcta.

CADENA ORIGINAL SOLICITANTE

125591|10|Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para la Extinción de su Pasivo|AVISO DE FUSION|82886|TME930201PF0|DRIL-QUIP TIW MEXICO SA DE C V | G A R J 4 9 0 6 1 8 B Q 6 | J A I M E G A R Z A RODRIGUEZ|cb5c16dc10b4060de206b76ea5c33b54a803c040e78c9a6e8ea9063b68c51ecc

FIRMA DIGITAL SOLICITANTE

V0E1x3HaKy0bIxyAPXrdlUlquGdh4mv99oanf/5VFD/+NRpwuhb+Ev8RcuNCXlvlPSO+NPeMv47zzZ0ut2
rMk1dH191XM+J+R3svKkYRITAo3isvFx/mA8I1bVv2bCQ+cNf4rXO6xkUMlsYRjguBwuvpOiZoJ3+fC+c4P4
WEvjZz0BJ8JGJLr2TgNcTp+J36+Z+ie+oDsA/DZQXcU9WMPljU15axbzWXn/pUaU2GyGxo38ti/qxa0mrFK
6BvhTZsFPJWclQyE7vq3b8jWHXJqQPt2L8I6NN+oLYKPJJ5irFq7GwTGTrJOM+/xjdf0QN71y57qNU8251z
YqDjVQfRxg==

TIME STAMP SOLICITANTE

MIIPUDADAgEAMIIPRwYJKoZIhvcNAQcCoIIPODCCDzQCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCATwGCyqGS
Ib3DQEJEAEEoIIBKwSCAScwggEjAgEBBgpgg2RICoI8KAEBMDEwDQYJYIZIAWUDBAIBBQAEIODu+/hIWMj
WJUXbvSI34YlenR7tT+TPJUnbmW3afy5xAgZdRjNwqfoYEzlwMTkxMTIyMjIyNTE1LjM3MVowBIACAfQCC
QCZIFH9zf1SpaCBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZ
CBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMROwGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCU
GA1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIG
RIIEVjb25vbWlhoIIJZzCCBegwggPQoAMCAQICAQYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggFFMRcwFQYDVQQHEw
5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVB
BETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQ
YDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZ
SBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNh
bnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyM
nNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMwMDAwMDBaMIGqMRcw
FQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTV
gxHTAbBgNVBAMTFFRTQTEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5uQ2lwaGVyIERTRSBFU046
NDhENy0yREZDLUJGN0IxHzAdBgNVBAoTFlNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwggEiMA0GCSqGSIb3
DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCnWK2GFEe/v/HiU0S2tgOjtiuwZnDd9MbWKuPtGjDPOwd/9r01S7MS
O9X8UWCG9m+cdRXAjL4YETFpaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJG66jhb86RDLCAw6rHNXI07WooltyeTUQHvKx
7pszwrqFyA3LRrq0qvP59fzSWaN/ts8ij8KhVFGUDNjZzCnJqKFVFCKcR07sAWdRaEnKaOmk31QRhyy9D
WrVxWn54HEVRNWr0o6hnFLqlgXQK/+ZAyF6ySK9xdNp25vXREKHSHGsCb7G+sn0EyuVrpB/681s7aHG
z47+5q3dfoy1dSoYkAuli2Nobxlm9P6WrB6VPk8ZC0d0C2hdAgMBAAGjezB5MB8GA1UdIwQYMBaAFBCB
KSrBEg1yzTWCtSFYWW73oEoGMB0GA1UdDgQWBBTNpeyi7NgRXkEjU/20FI1G0nTinjAWBgNVHSUBAf8E
DDAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNVHRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9w0BA
QsFAAOCAgEAMKG56wqHxmPgqhOu6HN4T2qDxAkbWc3ggGk+FYG5jTXILW7Tw5N5AOc7JLU1RnrgM5b
TnIdXemZkRkXuKBOFesNgMIviDPYHY3ObDvCRCEeGdS+1S5H4jgHVW3DaCI0ahV/Ax5rREJZI0o1u6Zleyi
X4zpy1vW7pCI8J16KjKCN8GvqzNDJEeA9U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYFtuRfcxore4qrORUIQnf
0y+zE/Q9Hy9YyMWPYdp8iRq7nthtPSxzqm/SQcjmrYu0IRZvMCtrnyCwIfo7tbiA5Su9o0L/jR9sMgSn6Ex6
mTEGHsOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCSz510iRYEBOIH+rRSyZE2XNVoj40
kzsbLXPXVMXjhq8Ox6NdQdqjGvv7KnQAGZQkgX4s3woHIrgy+tUQPXkBeGe+UcJYSikSWOFATBzfd8tsBp
MvQpLXKAexIPu+AZGeZfh0iHZb9B/ueESp6eLkxebesJXwShdfcbOsbCTwLzlcmE7zpTNZIHf89OC7XZIA7t
2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g11zJWpYnpYVDvXcAmg4ldBdWqUJaEfVrEDtiFH6ryTCoCS0aiygja8OJkTUua
vS0BO5dr00J36RxFd+HyTqtf45NEGYs7qhggN3MIICXwIBATCB2qGBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQW
x2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMROwGwYD
VQQDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRG
Qy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRIIEVjb25vbWlhoiUKAQEwCQYFKw4DAhoFAAMVAB
OWXt+vcDBxR411gGQ8k96D12zDolGyMIGvpIGsMIGpMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZM
BcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5lY29ub21pYS5n

b2lubXgxJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MtQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2Vjc
mV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOGC3j4wIhgPMjAxOTExMjIyMjIyNTRaGA
8yMDE5MTEyOTIyMjI1NFowgYOwSwYKKwYBBAGEWQoEATE9MDswDAIE4YLePgIEAAAAADAPAgQAAAA
AAgQAABpGAgH/MAwCBAAAAAACBAAAE8IwDAIE4YwYvgIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMB
gpgg2RICoI8KAEBoA4wDAIEAAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAD
ggEBAF9JOt1MZT+SWRLJSOopdIr02rT2Pm/XwZ7GspCyO9WxoeR9hOKCOrLbzkNGDJcgROLCja422HZibi
IvcWmUg6P5NJ55/jt5/RtJVrNccM5STiPolzhpAoG+V+UVtaF0fTrZfZybb5xhAOn/BwjIKfNaeYQhixognFhJ
qoibsc6bF6DYY6sFI68Mb2Fzt7hDJv5DuNx1nU5AkB9uc1pu8EXNP0ay4BpVMM0JO6uL5ohGtDmr9Ww
mmgro/+k0amxPb6mnjMoiuCGYPc1xB3KBr3uc8bsUdA9tEwHeoJXWUYahzmFLpZycoQ9PLR7AmrUon
0zwwMSugwXqfV7IaYG4G/0xggRxMIIEbQIBATCCAUwwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZW
dvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSsw
KQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyB dXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcml
kYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MD
IGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEC
hMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLm
dvYi5teAIBBjANBglghkgBZQMEAgEFAKCCAfQwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMC8GCSqG
SIb3DQEJBDEiBCBQtonDuoF1zVgo4+kpzfC5ZaVI23Ek2G0AZXw/BiyNkjCCAaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIB
kjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDV
QQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWcvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjA
MBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRh
MUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0Y
XJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGF
kIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARY
WYWNyMnNiQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBRwd/DPeVIqfGJx4vDGVLjKA58SvzANBgkqhkiG9w0
BAQsFAASCAQBtGi+NIxqircKGCwAxSXdd4r3XBoaSCphex17PHm7s2hmyeC5m0aUYO++Av3QcRCYhPsX
2DaWxbkToLiCUHf4Zp+gfF2TWQLncPe12dQyf5b19u8n+/ca4Rh7AD3cQwp7j6mHUFDDcfFAs7kAqK4yB
mp6OvACiKpNdwBzLvFNfo0OI6IjpH2SEFHjfqvLs9LR9OrGM7+gaRCuOPTz4dC3KzqdLJk9TICnAeT9F+ot
0WpC/JsNCZtSTckf1KTCI2U3c6OIKXXsO0clEOhG+mB01ePcFw/WQ8/Gg9eNtIYUw7Ua0vLraMnfzK+nzUc
gpzdWEH0Oj1zTj+JV8CfXaBr7v

CADENA ORIGINAL PSM

125591|10|Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para la Extinción de su Pasivo|AVISO DE FUSION|82886|TME930201PF0|DRIL-QUIP TIW MEXICO SA DE C V | G A R J 4 9 0 6 1 8 B Q 6 | J A I M E G A R Z A RODRIGUEZ|cb5c16dc10b4060de206b76ea5c33b54a803c040e78c9a6e8ea9063b68c51ecc

FIRMA DIGITAL PSM

EZ+5plb01sPuQ7kFJH0oITFFhcOpstjK3XaX18F323DRHiXxJ9IjoXPK+nZyXbTCB5pwloJpyl1yS+rqceeb8
BIPJwNZwjbl+wHyrCuEUVetwveykOaXDQWiqsSgczF1AffNr5rMkKeezo/WQbJh5aOD7s1Rpu1okfgqcYeQ
ZUV8Ni0Xfeo+Oab06bwTB7gJzKSiwtelvGNRErw+qUDSqE/5jF0wfYUz9At6up4KCuKiHxwSf7auuvsGQqc
46Hm9UVitdiOwRDBN5y0gsiPp+3rziFr3sLtmAAm8ky19uM1FxMeS7jMdnelQx3uCfc7MtB6L5zq6F5xIj+
MFnp1niA==

TIME STAMP PSM

MIIPLDADAgEAMIIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZIhvcNAQk
QAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBSSvT9TOyid+aphk2WZJsK
Mn7TBNQIGXUYzcKn9GBMyMDE5MTEyMjIyMjUxOC4wNjdaMASAAgH0AgkAmSBR/c39UqWggoCkga0w
gaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUgTWV4aWNvMQsw
CQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZX
IgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWc
wggXoMIIDOKADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb

24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAz
MDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+Q
XV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9ta
WExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdB
gNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS
5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQ
QDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy
1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRlIEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8
AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYDo7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+G
BExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+
fX80Imjf7bPIo/CoVRRIAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS
6iIF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+0/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJv
T+IqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFIu96BKBjAdBgN
VHQ4EFgQUzaXsouzYEV5Bf1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYDVR0T
AQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj4KoTruh
zeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOWO5yHV3pmZEZF7igThXrDYDJb4gz2B2
Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMeaORCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6QpfCdeioygjfBr6szQ
yRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39MvsxP0PR8vWMjFj2HaFlkau57Yb
T0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH607W4g0UrvaNC/40fbDIEp+hMepkxBh7DnIMetoeQbY0RYXoBWk
IQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0UsmRNIzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr
7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvIHCWEopEIjhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2
W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8yHJh086UzWZR3/PTgu12ZQO7NeD/yTHspHWO6wYs/jOF+
4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh
8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAI8CAQEwgdqhgbCkgaOwgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMR
kwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5I
Y29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1U
EChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaIlCgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJPe
g9dsw6CBsjCBr6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZC
BkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQ
YDVQQLEx5uQ2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGU
gRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhgt4+MCIYDzIwMTkxMTIyMjIyMjU0WhgPMjAxOTExMj
kyMjIyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOGC3j4CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAaRgIB/z
AMAgQAAAAAgQAABPCMAwCBOGMGL4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBfS
TrdTGU/klkSyUjqKXSKwtq09j5v18GexrKQsjvVsaHkfYTigjqy285DRgyXIETiwo2uNth2ZW4pb3FpIIOj+TSe
ef47ef0bSVazXHDOUk4j6Jc4aQKBvIfIFbWhdH062X2cm2+cYQDp/wclyCnzWnmEIYsaIJxYSaqIm7H0m
xeg2G0rBZevDG9hc7e4Qyb+Q7jcdZ10QJAfbnNabvBFzT9GsuAaVTDNCTuri+aIRrQ5q/VsJpoK6P/pNGpsT
2+pp4zKlrghmD3NcQdyga97nPG7FHQPbRMB3qCV1IGGoc5hS6WcnKEPTy0ewJq1KJ9M8MDEroMF6n1e
5WmBuBv9MYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVB
AgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UEC
RMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENI
cnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAs
TK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3Jld
GFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYw
CQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBB
SPTHLjNS/Litg5w3rCVDKidw+luTCCAaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369w
MHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZ
MBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRlIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYD
VQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYW
QgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEOMDIGA1
UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChM

WU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvY
i5teAIBBjAWBBRwd/DPeVlqfGJx4vDGVLjKA58SvzANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQB4q7zvX4WITnn4t5t
aG2cPBvLWi5LDJonDEMV07IIVQ9bqzx6ETwVh3vgzwbSnHg33U85Rt7I8/SHfm5/4Y5p0kXcUPlyaL6512
aal4rlm3BmCC796AtbjrXA2mlc/pO046sZZ2uWsh7iWx7HrGe8VnoYyAeV8o+IS9OSpys6Kq1h02yG2Bix
uxV2brnU6bYWev1qfd0AeDzkagyeBmK2oSIYngpLI8J+nKyMW57T4uRzOcuisbfMzsBz7h9XuBgHPP2jPr
kP3tqJKZCtL7kEa,tizmt5kfktgnzrnTEkPVpf66K3rEebY5DVxJIXTsJb8q0cnqXRoTJWZ4KLIsFFt0

HASH DOCUMENTO
cb5c16dc10b406bde206b76ea5c33b54a803c040e78c9a6e8ea9063b68c51ecc

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PUBLICACIONES DE
SOCIEDADES MERCANTILES

Aviso de Fusion

Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para la Extinción de su Pasivo

2019-0000025043

Fecha 2019-11-22 16:28

AVISO DE FUSIÓN

En los términos del artículo 223 (doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto de los acuerdos de fusión adoptados por los accionistas de la sociedad DRIL-QUIP TIW MÉXICO, S.A. DE C.V. (antes TIW DE MÉXICO, S.A. DE C.V.), con el carácter de sociedad fusionante, y los socios de DRILQUIP DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., con el carácter de sociedad fusionada, mismos que fueron adoptados mediante Resoluciones Unánimes de los Accionistas de la fusionante y Resoluciones Unánimes de los Socios de la fusionada, respectivamente, todas ellas de fecha 19 de noviembre de 2018, conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se acuerda la fusión de DRIL-QUIP TIW MÉXICO, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, con DRILQUIP DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda sociedad referida.

SEGUNDO.- Se aprueban los Balances Generales de las sociedades antes mencionadas al 30 de septiembre de 2018 en el caso de Dril-Quip TIW de México, S.A. de C.V. y al 31 de octubre de 2018 para DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V., mismos que servirán como base para la fusión decretada y deberán ser publicados en el Sistema Electrónico que para tales efectos establece la Secretaría de Economía en cumplimiento con lo previsto en el artículo 223 (doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

TERCERO.- Fusionante y fusionadas acuerdan que la fusión surtirá sus efectos al momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en el Registro Público de Comercio, ya que la sociedad fusionante se hará cargo de todos los pasivos de la sociedad fusionada.



CUARTO.- Al surtir efectos la fusión, todos los activos, pasivos, bienes, derechos, obligaciones, acciones, responsabilidades de toda índole y, en general, todo el patrimonio de la sociedad fusionada, sin reserva ni límite alguno, pasarán a ser propiedad de la sociedad fusionante.

QUINTO.- La sociedad fusionante continuará realizando las actividades y operaciones que realizaba la sociedad fusionada conforme a su objeto social previo a la fusión, durante un periodo mínimo de un año contado a partir de que surta efectos la fusión.

SEXTO.- Una parte del capital social de la sociedad fusionada por motivo de esta fusión pasará a formar parte del capital social de la sociedad fusionante, entendiéndose que existirá un incremento en el capital social de la sociedad fusionante. Por lo anterior, se acuerda hacer los registros contables de la fusión a fin de que queden debidamente contabilizados los activos y pasivos de la fusionada.

Andrés Alvarez Cordero

Delegado Especial de las Sociedades

DRIL-QUIP TIW MÉXICO, S.A. DE C.V. Y DRILQUIP DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

TIW DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
Estados de Situación Financiera
Septiembre 2018
(Cifras en pesos)

	sep-18
Activo	
Circulante	
Efectivo	4,354,881
Cuentas por cobrar	12,980,169
Impuestos por recuperar	4,980,739
Inventarios, neto	28,296,945
Pagos anticipados	107,682
Total del activo circulante	**50,720,416**
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	14,099,472
Intangibles y otros activos	513,646
Total del activo	**65,333,535**
Pasivo	
Circulante	
Gastos acumulados	9,122,872
Impuestos por pagar	527,902
Adeudo a TIW Corporation, Inc., comp	136,568,372
Total del pasivo a corto plazo	**146,219,146**
Largo plazo	
Beneficios a los empleados	723,152
Total del pasivo	**146,942,298**
Deficiencia en el capital contable	
Capital social	29,307,118
Reserva legal	319,906
Déficit acumulado	(111,235,787)
Total de la deficiencia en el capital co	**(81,608,763)**
Total del pasivo y deficiencia en el cap	**65,333,535**



CONTPAQ i

DRILQUIP DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
Posición Financiera, Balance General al 31/Oct/2018

Hoja: 1
Fecha: 30/Oct/2019

ACTIVO		PASIVO	
Activo a corto plazo		*Pasivo a corto plazo*	
Caja	3,000.00	Proveedores	652,354.27
Bancos	3,720,808.66	Acreedores diversos a corto plazo	403,172.33
Inventario	1,969,808.00	*Total Pasivo a corto plazo*	1,055,526.60
Impuestos acreditables pagados	145,585.76	*Pasivo a largo plazo*	
Impuestos acreditables por pagar	30.01	*Total Pasivo a largo plazo*	0.00
Total Activo a corto plazo	5,839,232.43	***SUMA DEL PASIVO***	1,055,526.60
Activo a largo plazo		***CAPITAL***	
Depreciación acumulada de activos fij...	-463,600.00	Capital Social	3,000.00
Gastos diferidos	53,183.50	Resultado de ejercicios anteriores	6,282,248.00
Otros activos diferidos	1,035,231.34	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	-856,727.34
Total Activo a largo plazo	624,814.84	***SUMA DEL CAPITAL***	5,408,520.66
SUMA DEL ACTIVO	6,464,047.27	***SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL***	6,464,047.26

Error: Los totales están descuadrados.

Precaución: La cuenta de Cuadre tiene movimientos.
La información pudiera no ser correcta.

CADENA ORIGINAL SOLICITANTE

125589|10|Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para la Extinción de su Pasivo|Aviso de Fusion|82688|DME040303QA6|DRILQUIP DE MEXICO S DE RL DE C V | A A C A 7 3 1 2 3 1 1 I 3 | A N D R E S A L V A R E Z CORDERO|caf60c14b9c07a266d348a5a15b5afaedc63886b29edca509c13d0d63c9ae02d

FIRMA DIGITAL SOLICITANTE

HeQEdSLoloW24SPul9ExId0yR0ToTVLxDvTL5Acpk9SEfUvvAx3xNEX0kAgTEbdewYEqSw9nmb0tEbARu
0ImhR0sTvbekSJ3i2cFoqh8t3f5ZCxPQYB+laQabDgPZqORwfyKiXNkM4WqmrnrHZIC8ZSwz9/sQZwLa5Ef
GfySWuBknDNeyZWMzrfbWIZ46xYkmwDjfAGw0UTionK+whku/FxwDBPB+BFs259y4jVHVDM5IhkPSW
yDneMAbDT+mV22vr0Z4UomII1DGXy2bQamWt2U6IByGm0ipx9Eq06R23xcW0s6TJVPRBek9fzHZm8+
ZTmfHtTVP8yrLVA/a15hlQ==

TIME STAMP SOLICITANTE

MIIPUDADAgEAMIIPRwYJKoZIhvcNAQcCoIIPODCCDzQCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCATwGCyqGS
Ib3DQEJEAEEoIIBKwSCAScwggEjAgEBBgpgg2RICol8KAEBMDEwDQYJYIZIAWUDBAIBBQAEIMntG65fXos
uNffn4TP5I1RGDOdm8c8IIdEQXXZdoY0nAgZdRjNwqoIYEzIwMTkxMTIyMjIyODAxLjYxMIowBIACAfQCCQ
CZIFH9zf1SpaCBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZC
BkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUU0ExLmVjb25vbWIhLmdvYi5teDEnMCU
GA1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIG
RlIEVjb25vbWIhoIIJZzCCBegwggPQoAMCAQICAQYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggFFMRcwFQYDVQQHEw
5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVB
BETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQ
YDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZ
SBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNh
bnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyM
nNIQGVjb25vbWIhLmdvYi5teDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMwMDAwMDBaMIGqMRcw
FQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTV
gxHTAbBgNVBAMTFFRTQTEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5uQ2lwaGVyIERTRSBFU046
NDhENyOyREZDLUJGN0lxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwggEiMA0GCSqGSIb3
DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCnWK2GFEe/v/HiU0S2tgOjtiuwZnDd9MbWKuPtGjDPOwd/9r01S7MS
O9X8UWCG9m+cdRXAjL4YETFpaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJG66jhb86RDLCAw6rHNXI07WooltyeTUQHvKx
7pszwrqFyA3LRrqOqvP59fzSWaN/ts8ij8KhVFGUDNjZzCnJqKFVFCKcR07sAWdRaEnKaOmk31QRhyy9D
WrVxWn54HEVRNWr0o6hnFLqlgXQK/+ZAyF6ySK9xdNp25vXREKHSHGsCb7G+snOEyuVrpB/681s7aHG
z47+5q3dfoy1dSoYkAuIi2NobxIm9P6WrB6VPk8ZC0d0C2hdAgMBAAGjezB5MB8GA1UdIwQYMBaAFBCB
KSrBEg1yzTWCtSFYWW73oEoGMB0GA1UdDgQWBBTNpeyi7NgRXkEjU/20FI1G0nTinjAWBgNVHSUBAf8E
DDAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNVHRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9w0BA
QsFAAOCAgEAMKG56wqHxmPgqh0u6HN4T2qDxAkbWc3ggGk+FYG5jTXILW7Tw5N5AOc7JLU1RnrgM5b
TnIdXemZkRkXuKBOFesNgMIviDPYHY3ObDvCRCEeGdS+1S5H4jgHVW3DaCI0ahV/Ax5rREJZI0o1u6ZIeyi
X4zpy1vW7pCI8J16KjKCN8GvqzNDJEeA9U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYFtuRfcxore4qrORUiQnf
0y+zE/Q9Hy9YyMWPYdp8iRq7nthtPSxzqm/SQcjmrYu0IRZvMCtrnyCwIfo7tbiA5Su9o0L/jR9sMgSn6Ex6
mTEGHsOeUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCSz510iRYEB0IH+rRSyZE2XNVoj40
kzsbLXPXVMXjhq8Ox6NdQdqjGvv7KnQAGZQkgX4s3woHIrgy+tUQPXkBeGe+UcJYSikSW0FATBzfd8tsBp
MvQpLXKAexIPu+AZGeZfh0iHZb9B/ueESp6eLkxebesJXwShdfcb0sbCTwLzIcmE7zpTNZIHf89OC7XZIA7t
2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g11zJWpYnpYVDvXcAmg4IdBdWqUJaEfVrEDtiFH6ryTCoCS0aiygja8OJkTUua
vS0BO5dr00J36RxFd+HyTqtf45NEGYs7qhggN3MIICXwIBATCB2qGBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQW
x2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYD
VQQDExRUU0ExLmVjb25vbWIhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRG
Qy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRlIEVjb25vbWIhoiUKAQEwCQYFKw4DAhoFAAMVAB
OWXt+vcDBxR411gGQ8k96D12zDolGyMIGvpIGsMIGpMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZM
BcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5IY29ub21pYS5n

b2lubXgxJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgTlRTIEVTTjpEM0U1LUM2N0MtQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2Vjc
mV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOGC3j4wIhgPMjAxOTExMjIyMjIyNTRaGA
8yMDE5MTEyOTIyMjI1NFowgY0wSwYKKwYBBAGEWQoEATE9MDswDAIE4YLePgIEAAAAADAPAgQAAAA
AAgQAABpGAgH/MAwCBAAAAAACBAAAE8IwDAIE4YwYvgIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMB
gpgg2RiCoI8KAEBoA4wDAIEAAAAAA1EAAehIKEOMAwCBAAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAD
ggEBAF9JOt1MZT+SWRLJS0opdIrC2rT2Pm/XwZ7GspCy09WxoeR9hOKCOrLbzkNGDJcgROLCja422HZIbi
IvcWmUg6P5NJ554jt5/RtJVrNccM5STiPolzhpAoG+V+UVtaF0fTrZfZybb5xhAOn/BwjIKfNaeYQhixognFhJ
qoibsc6bF6DYY6sFt68Mb2Fzt7hDJv5DuNx1nU5AkB9uc1pu8EXNP0ay4BpVMM0JO6uL5ohGtDmr9Ww
mmgro/+k0amxPb6mnjMoiuCGYPc1x33KBr3uc8bsUdA9tEwHeoJXWUYahzmFLpZycoQ9PLR7AmrUon
0zwwMSugwXqfV7IaYG4G/0xggRxMIIEbQIBATCCAUwwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZW
dvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRlIE1leGIjbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSsw
KQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcml
kYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MD
IGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEC
hMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLm
dvYi5teAIBBjANBglghkgBZQMEAgEFAKCCAfQwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMC8GCSqG
SIb3DQEJBDEiBCCaIEcOtUK33ANYNi6CMTzctMdcKN3I//qXzmLc4H5h/zCCAaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIB
kjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDV
QQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRlIE1leGIjbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjA
MBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRh
MUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0Y
XJpYSBkZSBFY29ub21pYTEOMDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGF
kIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARY
WYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBRwd/DPeVlqfGJx4vDGVLjKA58SvzANBgkqhkiG9w0
BAQsFAASCAQAEnwL9Un6CUW6AvdvXiUFdHjVz8DqOrhX/QcGll1l95Z3vXzwqGaaT5km+odFo6Xvh+yW
YyK2nTqb9MgNdBdGqg9egcpvCJ9arl9e2apoaj4lqcE+faqpshD0TQ3LhAh9b0Mbf7-LzCuHD1R0NdTt8wy
rE4VbiR7jy90UF0Hnoio6mTmaz9n5ByTe8H2gXw80gL37zY6hjnJ9+4CCtwAQFWwMHT9tphhldwCfhHl
+6+b74ImHikhGVfPcFuzagozrGGMVeTBpI3ehZ8MiRRZqIurn8fMDwPW4MZL4RQCw45RvHYGBVxiw4Vj
VMTF1inharxrjRt+GolZJFg8T3Iw+L

CADENA ORIGINAL PSM

125589|10|Acuerdos Sobre Fusión, Último Balance de Cada Sociedad, Sistema Establecido para la Extinción de su Pasivo|Aviso de Fusion|82688|DME040303QA6|DRILQUIP DE MEXICO S DE RL DE C V | A A C A 7 3 1 2 3 1 1 I 3 | A N D R E S A L V A R E Z CORDERO|caf60c14b9c07a266d348a5a15b5afaedc63886b29edca509c13d0d63c9ae02d

FIRMA DIGITAL PSM

iEUBxSXTFpfZUchZ9DDQAu/oZzMk8gbxJrXb8gdmOEmI8heFo+n31aFpmDahfMI01b79NL9kVprMFT5Md
5KSGWZR2YHLSnDAZAYuhXqxtLTtEiE+jKkM+POH0oxnFCUKIkamSsnqxSAdR6Ntf2o001IHriU8GRd4O8
wmIAj8OW2jPr3V7LEpbnEnIMcNNV/YQMOGnGbSz5vN9hLmmC9UNRsjXDkKvRLddjQcghUAhI1owGfkkw
SW7eqrQYmixWa/g2KzBdxltWShhHQFDrNkaaNyF2iShuni2Y5OApExwxIljvWb+AfJihyzlVzk6ltr+eEau9
WBgaCy7t5ZpW0+Dg==

TIME STAMP PSM

MIIPLDADAgEAMIIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZIhvcNAQk
QAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBRgo287ZK11RAYwPPVUTp
AB/iWJNgIGXUYzcKqDGBMyMDE5MTEyMjIyMjgwNC4wNjJaMASAAgH0AgkAmSBR/c39UqWggbCkga0w
gaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFyby3PYnJlZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUgTWV4aWNvMQsw
CQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZX
lgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QlEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWc
wggXoMIIDOKADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb

24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAz
MDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+Q
XV0b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9ta
WExNDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdB
gNVBAoTFiNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS
5nb2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQ
QDExRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy
1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRlIEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8
AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYDo7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+G
BExaWhDkt0+FOs2dUPn8Ua7CRuuo4W/OkQywgMOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+
fX80Imjf7bPlo/CoVRRIAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS
6iIF0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrIa6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJv
T+IqweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBjAdBgN
VHQ4EFgQUzaXsouzYEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0lAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYDVR0T
AQH/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj4KoTruh
zeE9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrDYDJb4gz2B2
Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6QpfCdeioygjfBr6szQ
yRHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39MvsxP0PR8vWMjFj2Haflkau57Yb
TOsc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4g0UrvaNC/40fbDIEp+hMepkxBh7DnIMetoeQbY0RYXoBWk
IQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0UsmRNIzVaI+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr
7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvIHCWEopEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2
W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+
4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh
8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAI8CAQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJlZ29uMR
kwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5I
Y29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1U
EChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaIICgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJPe
g9dsw6CBsjCBr6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZC
BkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQ
YDVQQLEx5uQ2IwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGU
gRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhgt4+MCIYDzIwMTkxMTIyMjIyMjU0WhgPMjAxOTExMj
kyMjIyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOGC3j4CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAaRgIB/z
AMAgQAAAAAAgQAABPCMAwCBOGMGL4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMAOGCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBfS
TrdTGU/klkSyUjqKXSKwtq09j5v18GexrKQsjvVsaHkfYTigjqy285DRgyXIETiwo2uNth2ZW4pb3FpIIOj+TSe
ef47ef0bSVazXHDOUk4j6Jc4aQKBvIfIFbWhdH062X2cm2+cYQDp/wclyCnzWnmEIYsaIJxYSaqIm7HOm
xeg2GOrBZevDG9hc7e4Qyb+Q7jcdZ1OQJAfbnNabvBFzT9GsuAaVTDNCTuri+aIRrQ5q/VsJpoK6P/pNGpsT
2+pp4zKIrghmD3NcQdyga97nPG7FHQPbRMB3qCV1IGGoc5hS6WcnKEPTyOewJq1KJ9M8MDEroMF6n1e
5WmBuBv9MYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVB
AgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UEC
RMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENI
cnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAs
TK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFiNIY3Jld
GFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYw
CQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBB
RFh5U1xQ4CwDU8M0IJ6ByahiyHYzCCAaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369
wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjE
ZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQY
DVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkY
WQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIG
A1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UECh

MWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmd
vYi5teAIBBjAWBBRwd/DPeVlqfGJx4vDGVLjKA58SvzANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBQpekLgriVZHr/z5
0KxrxTeHSD0WucNV96EqWsEpEcXxacEZWDoLwcC1gy1icfTysPI7Mj2NRyn/bn3LUQ0xWKbhGzLZEI7Fk/L
93dYjvdTUBgGnDz1sFRcg66OHLcktEzXRAXas7fNJEXonOwm1FJkd01lpu7BumkifNUb0Zivs1ecshLih54sY
7YjH83C2PhQabbUfaZWc4P7aDMcWa7CPON4fs5W1wG2aQJpGCaF5un0LX2V7Yo0gW6DU/NCG1OOCF7
WS8yArtiqjNz/9k011bS6CxjU6mv/h6O8bOPbsHZaIBdusV7pInU6A1BVITNI05DIyR7dhB8D2KoEUXt

HASH DOCUMENTO

caf60c14b9c07a266d348a5a15b5afaedc63886b29edca509c13d0d63c9ae02d

ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PUBLICACIONES DE
SOCIEDADES MERCANTILES

AVISO DE TRANSFORMACION

Acuerdo de Transformación

2019-0000025044

Fecha 2019-11-22 16:30

AVISO DE TRANSFORMACIÓN

DRIL-QUIP TIW MÉXICO, S.A. DE C.V.

Para efectos de lo previsto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa sobre la resolución de los accionistas de DRIL-QUIP TIW MÉXICO, S.A. DE C.V. acordada el día 19 de noviembre de 2018, mediante la cual resolvió la TRANSFORMACIÓN de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

ACUERDOS DE TRANSFORMACIÓN

1. Los accionistas aprobaron la TRANSFORMACIÓN de DRIL-QUIP TIW MÉXICO, S.A. DE C.V. de una Sociedad Anónima de Capital Variable a una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.

2. En la medida en que no se oponga a la legislación aplicable, los accionistas acordaron ratificar a todos los apoderados de la Sociedad y a los miembros de los órganos societarios con los actualmente cuenta la misma.

3. La Sociedad continuará respondiendo a sus acreedores de cualquier pasivo existente en los términos de Ley.

4. La Transformación surtirá efectos al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

5. Para efectos de los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en este acto se publica el Balance General de la Sociedad.

Andrés Alvarez Cordero

Delegado Especial de la Sociedad

DRIL- QUIP TIW MÉXICO, S.A. DE C.V.
Estados de Situación Financiera
Octubre 2019
(Cifras en pesos)

	oct-19
Activo	
Circulante	
Efectivo	20,401,930
Cuentas por cobrar	36,197,723
Impuestos por recuperar	5,575,962
Inventarios, neto	48,006,678
Pagos anticipados	257,730
Total del activo circulante	**110,440,023**
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto	26,688,597
Intangibles y otros activos	544,090
Total del activo	**137,672,709**
Pasivo	
Circulante	
Gastos acumulados	8,914,429
Impuestos por pagar	763,826
Adeudo a TIW Corporation, Inc., compa	200,545,646
Total del pasivo a corto plazo	**210,223,900**
Largo plazo	
Beneficios a los empleados	484,786
Total del pasivo	**210,708,687**
Deficiencia en el capital contable	
Capital social	29,307,118
Reserva legal	319,906
Déficit acumulado	(102,663,001)
Total de la deficiencia en el capital cor	**(73,035,978)**
Total del pasivo y deficiencia en el cap	**137,672,709**

CADENA ORIGINAL SOLICITANTE

125593|12|Acuerdo de Transformación|AVISO DE TRANSFORMACION|82886|TME930201PF0|DRIL-QUIP TIW MEXICO SA DE CV|GARJ490618BQ6|JAIME GARZA RODRIGUEZ|919684de3860ddb141fc91656df5a0223e66627bd3e2a0f19b5fc1535d265dae

FIRMA DIGITAL SOLICITANTE

S6HCfyWgGfKavo2jTDfJQkSPw3qU1QPtlwU6bMaCkuORGIiL8uUout1I2vmisZK3Pnct5Yaw1PAHJhRh+j2eYII3VHIK2PGYooe+hNPwiGD0LK04YvuALEoVPOHJYfwnM2Iz4SSDc8x4yTPBKm9AveXB7xrgCf6m/vaBpMtO1O6xRIqdVM0vnNJEQ+f5eeM/jPZi5se79It8zweqsG9Tbdeg8jDIn3js75QGuhc5FoaMtgzg8mVAjKS+938jvb8RO2Fu+YmXUV0MFY+SFOPT6vk4G4mTfXTHnRiyLjfOgbyJP4MCLjIYy/q58RbkLJAwVELMKYmEPMG6HdECBjisEw==

TIME STAMP SOLICITANTE

MIIPUDADAgEAMIIPRwYJKoZIhvcNAQcCoIIPODCCDzQCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCATwGCyqGSIb3DQEJEAEEoIIBKwSCAScwggEjAgEBBgpgg2RICoI8KAEBMDEwDQYJYIZIAWUDBAIBBQAEIFbbj9Ibje44KKVk+8IzU04/TCqieesIUihodHLuu78NAgZdRjNwqqsYEzIwMTkxMTIyMjIzMDMyLjk4NIowBIACAfQCCQCZIFH9zf1SpaCBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUUOExLmVjb25vbWIhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRIIEVjb25vbWIhoIIJZzCCBegwggPQoAMCAQICAQYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEOMDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWIhLmdvYi5teDAeFw0xNzAyMjMwMDAwMDBaFw0yOTAyMjMwMDAwMDBaMIGqMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHTAbBgNVBAMTFFRTQTEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQQLEx5uQ2lwaGVyIERTRSBFU046NDhENy0yREZDLUJGN0IxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCnWK2GFEe/v/HiU0S2tgOjtiuwZnDd9MbWKuPtGjDPOwd/9r01S7MSO9X8UWCG9m+cdRXAjL4YETFpaEOS3T4XSzZ1Q+fxRrsJG66jhb86RDLCAw6rHNXI07WooltyeTUQHvKx7pszwrqFyA3LRrqOqvP59fzSWaN/ts8ij8KhVFGUDNjZzCnJqKFVFCKcR07sAWdRaEnKaOmk31QRhyy9DWrVxWn54HEVRNWr0o6hnFLqIgXQK/+ZAyF6ySK9xdNp25vXREKHSHGsCb7G+snOEyuVrpB/681s7aHGz47+5q3dfoy1dSoYkAuli2NobxIm9P6WrB6VPk8ZCOdOC2hdAgMBAAGjezB5MB8GA1UdIwQYMBaAFBCBKSrBEg1yzTWCtSFYWW73oEoGMB0GA1UdDgQWBBTNpeyi7NgRXkEjU/20Fl1G0nTinjAWBgNVHSUBAf8EDDAKBggrBgEFBQcDCDAPBgNVHRMBAf8EBTADAgEAMA4GA1UdDwEB/wQEAwID6DANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAMKG56wqHxmPgqhOu6HN4T2qDxAkbWc3ggGk+FYG5jTXILW7Tw5N5AOc7JLU1RnrgM5bTnldXemZkRkXuKBOFesNgMlviDPYHY3ObDvCRCEeGdS+1S5H4jgHVW3DaCI0ahV/Ax5rREJZI0o1u6ZleyiX4zpy1vW7pCI8J16KjKCN8GvqzNDJEeA9U9KqysWAQgg55rt1yN56kp1k8C+N/kYFtuRfcxore4qrORUIQnf0y+zE/Q9Hy9YyMWPYdp8iRq7nthtPSxzqm/SQcjmrYu0IRZvMCtrnyCwIfo7tbiA5Su9o0L/jR9sMgSn6Ex6mTEGHs0eUx62h5Btg5FhegFaQhCX2/L3KLIN2wJtQDa7EiGwJfQsVRCSz510iRYEB0IH+rRSyZE2XNVoj40kzsbLXPXVMXjhq8Ox6NdQdqjGvv7KnQAGZQkgX4s3woHIrgy+tUQPXkBeGe+UcJYSikSWOFATBzfd8tsBpMvQpLXKAexIPu+AZGeZfh0iHZb9B/ueESp6eLkxebesJXwShdfcb0sbCTwLzIcmE7zpTNZIHf89OC7XZIA7t2wP/JMeykdbTrBiz+M4X7g11zJWpYnpYVDvXcAmg4fdBdWqUJaEfVrEDtiFH6ryTCoCS0aiygja8OJkTUuavS0BO5dr00J36RxFd+HyTqtf45NEGYs7qhggN3MIICXwIBATCB2qGBsKSBrTCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDExRUUOExLmVjb25vbWIhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRIIEVjb25vbWIhoiUKAQEwCQYFKw4DAhoFAAMVAB0WXt+vcDBxR411gGQ8k96D12zDoIGyMIGvpIGsMIGpMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxHDAaBgNVBAMTE1NDMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgTIRTIEVTTjpEM0U1LUM2NOMtQUQ2OTEfMB0GA1UEChMWU2Vjc



mV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTANBgkqhkiG9w0BAQsFAAIFAOGC3j4wIhgPMjAxOTExMjIyMjIyNTRaGA
8yMDE5MTEyOTIyMjI1NFowgY0wSwYKKwYBBAGEWQoEATE9MDswDAIE4YLePgIEAAAAADAPAgQAAAA
AAgQAABpGAgH/MAwCBAAAAAACBAAAE8IwDAIE4YwYvgIEAAAAADA+BgorBgEEAYRZCgQCMTAwLjAMB
gpgg2RICoI8KAEBoA4wDAIEAAAAAAIEAAehIKEOMAwCBAAAAAACBAAHoSAwDQYJKoZIhvcNAQELBQAD
ggEBAF9JOt1MZT+SWRLJSOopdIrC2rT2Pm/XwZ7GspCyO9WxoeR9hOKCOrLbzkNGDJcgROLCja422HZIbi
IvcWmUg6P5NJ55/jt5/RtJVrNccM5STiPoIzhpAoG+V+UVtaF0fTrZfZybb5xhAOn/BwjIKfNaeYQhixognFhJ
qoibsc6bF6DYY6sFj68Mb2Fzt7hDJv5DuNx1nU5AkB9uc1pu8EXNP0ay4BpVMM0JO6uL5ohGtDmr9Ww
mmgro/+k0aBnxPb6mnjMoiuCGYPc1xB3KBr3uc8bsUdA9tEwHeoJXWUYahzmFLpZycoQ9PLR7AmrUon
0zwwMSugwXqfV7laYG4G/0xggRxMIEbQIBATCCAUwwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZW
dvbjEZMBcGA1UECBMQQ2lIZGFkIGRIIE1leGIjbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSsw
KQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTkOMCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcml
kYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYW.6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEOMD
IGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEC
hMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLm
dvYi5teAIBBjANBglghkgBZQMEAgEFAKCCAfQwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMC8GCSqG
SIb3DQEJBDEiBCCX2eoqrFqinAoxyE0cQOuK0LSiF1hWwuI3IZiOu2e3UDCCAaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYI
BkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYD
VQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEZMBcGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1leGIjbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDj
AMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTkOMCwgQ29sLiBGbG9yaWRh
MUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0Y
XJpYSBkZSBFY29ub21pYTEOMDIGA1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGF
kIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARY
WYWNyMnNIQGVjb25vbWlhLmdvYi5teAIBBjAWBBRwd/DPeVlqfGJx4vDGVLjKA58SvzANBgkqhkiG9w0
BAQsFAASCAQB6f/YLB+vJxkIGnGtYZiJcA6nMETZEUgehwSs32b3gM21ID3wFOBBTpuHbvMuMv9wo3o9G
0/BfpVguynWrhThJaus3cY8BQEY3UVVHXc3yL2R9Xgnf7JUj8OSwoljFoLD9C2yjF9dyDCiK6Q4CVaeyTJ8
P7S/ENG0ahis2+KTWyczw9gbbSfVukpiHnZRQC5jBUaOCwqGX79JvYQOUkEKaLs+F3xxCyQS33galisvJ5O
+sLPOBzxNLEoRxT5F2zyLg5FQLBRbSjP4Y7nkF7kARtauiq3FOnFonCRBeHAsvsY2W4F5KhAohbNjZI48J
AenMHqAFr2PxFWYDpv3sjuGs

CADENA ORIGINAL PSM

125593|12|Acuerdo de Transformación|AVISO DE TRANSFORMACION|82886|TME930201PF0|DRIL-QUIP
TIW MEXICO SA DE CV|GARJ490618BQ6|JAIME GARZA
RODRIGUEZ|919684de3860ddb141fc91656df5a0223e66627bd3e2a0f19b5fc1535d265dae

FIRMA DIGITAL PSM

J83yn0TSesIZV0ZzKx0ISBqdInjMWpkqhdytOXttws/egrLD4fypvrG9rdqMfEbaXZS1sK4RaHDgn92blapBfs
1sT3rme5GCrHvHMxmgQjdRp9Imd/s/fd0ey5ZQd9SYOqOoWHxuOYGnm8mmn2PU1E9e4q0s4A9NFIhk
WVNNtQWFrLZGRnMvTWxRQ2jMk1fO7/BFkQRmkxjahAdB3pIVNBBnDBIW+XcnETgY21AHaQyAoH7R8x
x4DyrVQCczZvyL2skaNx1rMmvz4JjNzGDkjehUKjAjfZE8YPIIfawesIP8kDHz0MsBQgJ/WTK1nVS/ENHdprv
F425HKqGdyD7cjQ==

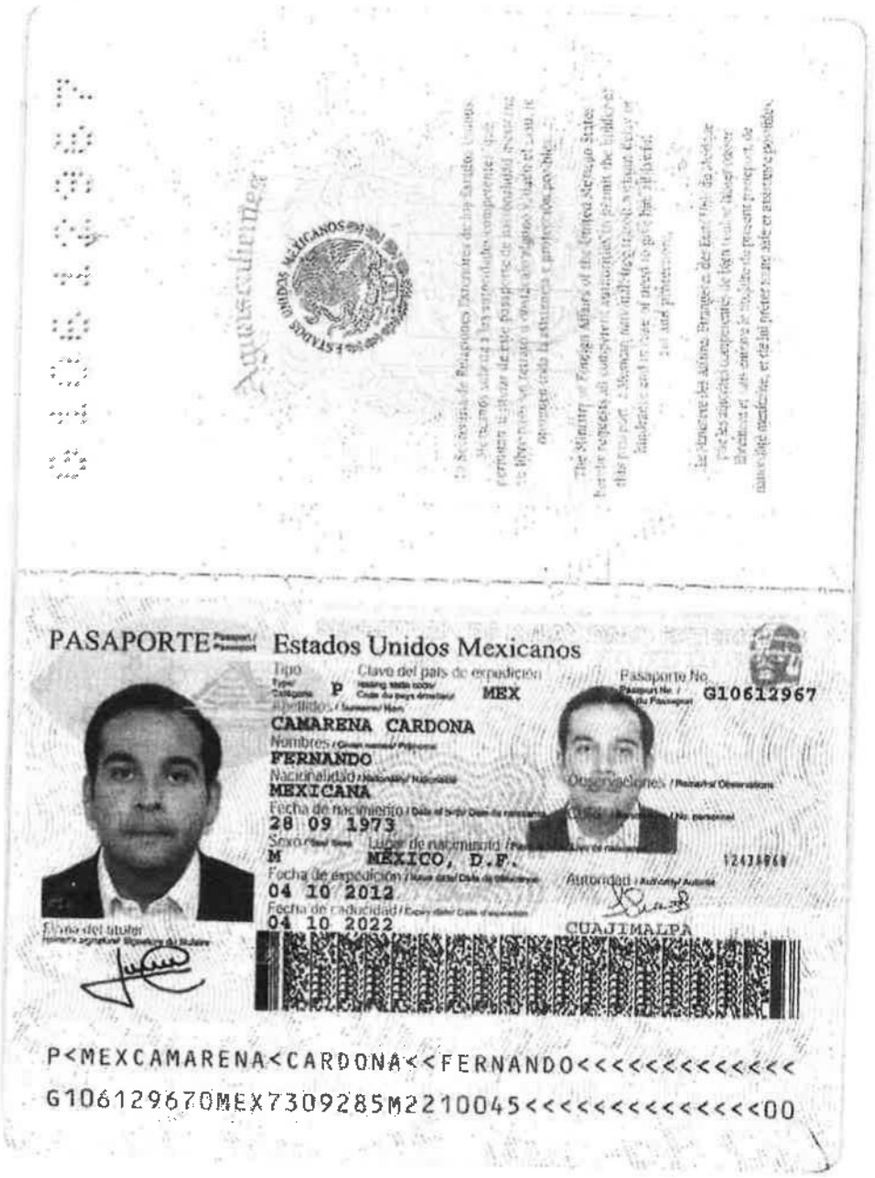
TIME STAMP PSM

MIIPLDADAgEAMIIPIwYJKoZIhvcNAQcCoIIPFDCCDxACAQMxCzAJBgUrDgMCGgUAMIIBLAYLKoZIhvcNAQk
QAQSgggEbBIIBFzCCARMCAQEGCmCDZGUKgjwoAQEwITAJBgUrDgMCGgUABBQxedEWN3mcz2arD1Fr3nf
KINK5sgIGXUYzcKqsGBMyMDE5MTEyMjIyMzAzNi4wNjJaMASAAgH0AgkAmSBR/c39UqWgcbCkgaOwga
oxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQ
YDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXIg
RFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaCCCWcw
ggXoMIIDOKADAgECAgEGMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24
xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMD
ErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXVO

b3JpZGFkIENlcnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWEx
NDAyBgNVBAsTK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNV
BAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb
2lubXgwHhcNMTcwMjIzMDAwMDAwWhcNMjkwMjIzMDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJv
IE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDE
xRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDEnMCUGA1UECxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRj
dCMR8wHQYDVQQKExZTZWNyZXRhcmlhIGRlIEVjb25vbWlhMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMII
BCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYDo7YrsGZw3fTG1irj7RowzzsHf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUVwly+GBExa
WhDkt0+F0s2dUPn8Ua7CRuuo4W/0kQywgM0qxzV5d01qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80
Imjf7bPlo/CoVRRIAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6IF
0Cv/mQMheskivcXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrla6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXUqGJALiltjaG8SJvT+I
qweIT5PGQjnTgtoXQIDAQABo3sweTAfBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFIu96BKBjAdBgNVH
Q4EFgQUzaXsouzYEV5Bl1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAwgwDwYDVR0TAQ
H/BAUwAwIBADAOBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj4KoTruhze
E9qg8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u080TeQDnOyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrDYDJb4gz2B2Nz
mw7wkQhHhnUvtUuR+I4B1Vtw2gpdGoVfwMeaORCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6QpfCdeioygjfBr6szQy
RHgPVPSqsrFgEIIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39MvsxP0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT
0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOUrvaNC/40fbDiEp+hMepkxBh7DnIMetoeQbYORYXoBWkl
QI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0UsmRNIzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7
+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnvIHCWEopEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dIh2
W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8yHJh086UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+
4NdcyVqWJ6WFQ713AJoOJXQXVqICWhH1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcRXfh
8k6rX+OTRBmLO6oYIDdzCCAI8CAQEwgdqhgbCkga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMR
kwFwYDVQQIExBDaXVkYWQgZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUVFNBMS5l
Y29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNVBAsTHm5DaXBoZXIgRFNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1U
EChMWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYaIICgEBMAkGBSsOAwIaBQADFQATII7fr3AwcUeNdYBkPJPe
g9dsw6CBsjCBr6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZC
BkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDExNTQzEuZWNvbm9taWEuZ29iLm14MScwJQ
YDVQQLEx5uQ2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFlNlY3JldGFyaWEgZGU
gRWNvbm9taWEwDQYJKoZIhvcNAQELBQACBQDhgt4+MCIYDzIwMTkxMTIyMjIyMjU0WhgPMjAxOTExMj
kyMjIyNTRaMIGNMEsGCisGAQQBhFkKBAExPTA7MAwCBOGC3j4CBAAAAAAwDwIEAAAAAAIEAAAaRgIB/z
AMAgQAAAAAAgQAABPCMAwCBOGMGL4CBAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINkZQqC
PCgBAaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4IBAQBfS
TrdTGU/kIkSyUjqKXSKwtq09j5v18GexrKQsjvVsaHkfYTigjqy285DRgyXIETiwo2uNth2ZW4pb3FpIIOj+TSe
ef47ef0bSVazXHDOUk4j6Jc4aQKBvIfIFbWhdH062X2cm2+cYQDp/wclyCnzWnmEIYsaIJxYSaqIm7HOm
xeg2GOrBZevDG9hc7e4Qyb+Q7jcdZ1OQJAfbnNabvBFzT9GsuAaVTDNCTuri+aIRrQ5q/VsJpoK6P/pNGpsT
2+pp4zKIrghmD3NcQdyga97nPG7FHQPbRMB3qCV1IGGoc5hS6WcnKEPTyOewJq1KJ9M8MDEroMF6n1e
5WmBuBv9MYIEYTCCBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVB
AgTEENpdWRhZCBkZSBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UEC
RMiSW5zdXJnZW50ZXMgU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENI
cnRpZmljYWRvcmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRlIFNlY3JldGFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExNDAyBgNVBAs
TK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lcmFsIGRlIE5vcm1hdGl2aWRhZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFlNlY3Jld
GFyaWEgZGUgRWNvbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0BCQEWFmFjcjJzZUBlY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYw
CQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZIhvcNAQkDMQ0GCyqGSIb3DQEJEAEEMCMGCSqGSIb3DQEJBDEWBB
SZ+LahrU3bMbaHTSMcdhFakdsR/DCCAaMGCyqGSIb3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369
wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIBTaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjE
ZMBcGA1UECBMQQ2l1ZGFkIGRlIE1leGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxDjAMBgNVBBETBTAxMDMwMSswKQY
DVQQJEyJJbnN1cmdlbnRlcyBTdXIgMTk0MCwgQ29sLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkY
WQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBSYWI6IFNlZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIG
A1UECxMrRGlyZWNjaW9uIEdlbmVyYWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1icmNhbnRpbDEfMB0GA1UECh
MWU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSIb3DQEJARYWYWNyMnNlQGVjb25vbWlhLmd
vYi5teAIBBjAWBBRwd/DPeVlqfGJx4vDGVLjKA58SvzANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQA2augOIrJ/SfsPe6

mSHwSLWO6T80ejpDewzgIfxnTWdoMMP5To0rSukNLcjdwhhSazeFbYaXwfBKtGOS7cF/8Kg7sDu4jhAS
7ec9pAFi8uYSSWpoYDpbJrHVppn59CCcPljCO+559AIRa074K91eZM180fMkJ1Z/Q/R4pp75/OdrOwcu+Vs
K0zozR2BAEdIhk4Mkmat5l4fZYhqBn50XHBIW3QZrzNxiWV3eSQkCwo+tGmAe6zLRByLuOhYvXNHcTT0
QuK/hfH1QTaepI01T+ymfc3fZiIWczeZNTEutm8hOCs7IbyipneYWxCZAxLpWYw/U5KvES8WNFoOmc+2h
Nv

HASH DOCUMENTO
919684de3860dd6141fe91656df5a0223e66627bd3e2a0f19b5fc1535d265dae



PASAPORTE Passport / Passeport
Estados Unidos Mexicanos
Tipo / Type / Catégorie: P
Clave del país de expedición / Issuing State code / Code du pays émetteur: MEX
Pasaporte No. / Passport No. / No du Passeport: G10612967
Apellidos / Surname / Nom: CAMARENA CARDONA
Nombres / Given names / Prénoms: FERNANDO
Nacionalidad / Nationality / Nationalité: MEXICANA
Fecha de nacimiento / Date of birth / Date de naissance: 28 09 1973
Sexo / Sex / Sexe: M
Lugar de nacimiento / Place of birth / Lieu de naissance: MEXICO, D.F.
Fecha de expedición / Issue date / Date de délivrance: 04 10 2012
Autoridad / Authority / Autorité: CUAJIMALPA
Fecha de caducidad / Expiry date / Date d'expiration: 04 10 2022
Firma del titular / Holder's signature / Signature du titulaire
Observaciones / Personal Observations
No. personal / Personal No.
12438960

P<MEXCAMARENA<CARDONA<<FERNANDO<<<<<<<<<<<<<
G106129670MEX7309285M2210045<<<<<<<<<<<<<<00

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Villahermosa

TABASCO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIEI

Boleta ingreso inscripción

2019003038490027

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	**Nombre/Denominación razón social**
15773	DRIL-QUIP TIW MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	**Fecha y hora**	**Solicitante**
201900303849	13/12/2019 01:55:09 T.CENTRO	LIC. ALFREDO TRUJILLO BENTAZOS

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	**Tipo de documento**
15874	Póliza
Fedatario / Autoridad	
Alfredo Trujillo Betanzos	

ACTOS INSCRITOS			
FME	**Formas precodificadas**	**Nombre acto**	**Fecha de ingreso**
15773	M2-Asamblea	Transformación de sociedad	13/12/2019 01:55:09 T.CENTRO
		Cambio de domicilio social	13/12/2019 01:55:09 T.CENTRO
		Fusión	13/12/2019 01:55:09 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	**Fecha**	**Importe**
N° 20935481	16/12/2019 12:19:07 T.CENTRO	$0.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20191216181920.088Z	DKOLGYU5SzjZKlAs4de2YbtizZBnfVRpxhu5fmyRSsj6JBR9+6pslsv7Er7tRtHmbh7SPDPf0DBOaq1Glx8C+dVCZqfk25FdrMEI/FlbWgFembY8UAusWl5VkK75XfXgaCH6/f+H08rydNFLb37x7v13htrAPpjZBIPKjn14jOMWpN4BSPd5+yTOl65sS4xzOXOe6yfhaDawr8Quoi0VEAQ1c

FIRMÓ
Responsable de oficina
MARÍA DEL ROSARIO FRÍAS RUIZ >22980708 u3auz5KBoqhciONlEpVMPI+Uduo=\|

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

VILLAHERMOSA, TABASCO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Villahermosa

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIEI
TABASCO

Boleta ingreso inscripción

2019003038490027

Número Único de Documento

KVM67vREXeipcoetWNwC9EtY8LvFEA/wGNnjPUfrD5pjuxJPGj2buJvvXF+OFBRu7k9zKOUUJ53wgiAQeBnGPYcBHm7rBD/
qDNewueOMUL/5q6Ru5/pRiuNGROHQKUGjq4Ubdeo7QXnynHkXLD0yPMjpFemavwicPa
+fPMulDpJHQRHfrz6ljsZjl05Gp67TGofNBHzaBPp+BnB7jqzzi8j7m/
D1J8NmGfNnC5415AooOX5yUl63W5UQBZv1ENQMHYmH3EAkyEP0CaeAA18mswAH
+U7GKDlApdlymLd8WVM5U1oDfbQCPz3EPt091cXfP4hJ0EZkWmvXQDuTR5ejmg==

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

VILLAHERMOSA, TABASCO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Villahermosa

TABASCO

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIEI

Asamblea

2019003038490027

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico: N-2019100562

Por instrumento No. 15874

De fecha: 11/11/2019

Formalizado ante: Corredor Público

Nombre: Alfredo Trujillo Betanzos **No.** 65

Estado: Ciudad de México **Municipio:** Benito Juárez

Consta que a solicitud de: Fernando Camarena Cardona

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: DRIL-QUIP TIW MÉXICO, S.A. DE C.V.

Se formalizó el acta de asamblea:

[X] **General** [] **Especial**

En caso de asamblea general

[] **Ordinaria** [X] **Extraordinaria**

De fecha: 19/11/2018

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Transformación de la sociedad a:

Modalidad de capital variable: [X] **Si** [] **No**

Nuevo tipo social derivado de la transformación (incluir denominación o razón social):
DRIL-QUIP TIW MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Cambio de domicilio social CIUDAD DE MÉXICO

Entidad Ciudad de México **Municipio** No Definido/No Consta

Fusión con otra(s) sociedad(es) surtirá efecto

[X] **Al momento de la inscripción** [] **Tres meses después de su inscripción**

Fusión por incorporación

Folio Mercantil Electrónico	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o razón social
316083		DRILQUIP DE MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO SECRETARÍA DE GOBIERNO ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO VILLAHERMOSA, TABASCO

Asamblea

2019003038490027

Número Único de Documento

Folio Mercantil Electrónico	Fusión por incorporación Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o razón social
15773		DRIL-QUIP TIW MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse (anotar el fundamento legal)

PRIMERA. Se resuelve fusionar a la Sociedad, como sociedad fusionante, con DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V., como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda. SEGUNDA. Se resuelve transformar a la Sociedad a una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, para lo cual se resuelve llevar a cabo una reforma integral de estatutos para quedar de acuerdo con aquéllos anexos a las presentes resoluciones unánimes como Anexo "A". formando parte integral de las mismas, y ratificando a los apoderados y miembros de los órganos societarios con los que actualmente cuenta la Sociedad. TERCERA. Se resuelve que con base en el balance de la Sociedad al 30 de septiembre de 2018, mismo balance que aquí se aprueba y que se adjunta a las presentes resoluciones unánimes como Anexo "B", la Sociedad absorba todos y cada uno de los activos de DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V. y tome a su cargo todas y cada una de las responsabilidades, obligaciones y pasivos de la dicha sociedad a la fecha en que surtan efectos las resoluciones previstas en el presente instrumento, es decir, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. CUARTA. Se resuelve que como consecuencia de la fusión, el capital social de la Sociedad quede integrado de la siguiente manera: Socio Parte Social Valor Capital Fijo Capital Variable TIW Corporation $49,950.00 $8,623,250.00 $8,673,200.00 Dril-Quip Holdings, LLC $50.00 $1.00 $51.00 Total: $50,000.00 $8,623,251.00 $8,673,251.00 QUINTA. Se resuelve cancelar la totalidad de los títulos representativos de las acciones de la Sociedad. SEXTA. Se resuelve publicar los acuerdos de fusión y el último balance de la Sociedad y de DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V., así como el sistema establecido para la extinción de pasivos de la Sociedad, y en su caso el aviso de transformación de la Sociedad, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. SÉPTIMA. Se resuelve que la Sociedad presente ante las autoridades fiscales correspondientes el aviso de fusión a que se refiere el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 22 del Reglamento de dicho código, y en su caso del cambio de régimen de capital de la Sociedad, y que continúe realizando las actividades y operaciones que realizaba DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V. conforme a su objeto social previo a la fusión, durante un periodo mínimo de una año contado a partir de que surta efectos la fusión. OCTAVA. Se resuelve otorgar a los señores Mario Alfredo Zaldivar Sánchez, Marco Antonio Nájera Martínez, Andrés Alvarez Cordero, Regina Cooley Rubio, Delia Aline Silva Ortega y Juan Carlos de Lucio Carrasco las siguientes facultades generales para ser ejercidas conjunta o separada e indistintamente, en términos del artículo 273 del Código de Comercio y segundo y cuarto párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México en donde se ejercite el mandato, PERO LIMITADAS a los siguientes actos: (i) celebrar con DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V. los acuerdos de fusión en los términos acordados en estas resoluciones unánimes; (ii) solicitar la publicación de los acuerdos de fusión así como del de último balance de la Sociedad, y en su caso el de la transformación de la Sociedad, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía; (iii) inscribir tanto estas resoluciones unánimes, como el acuerdo de fusión correspondiente y los demás documentos que sean necesarios, en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad; y (iv) representar a la Sociedad en la elaboración, firma y/o presentación de cualquier aviso, solicitud de autorización, notificación o declaración ante cualquier autoridad ya sea federal, local o municipal, administrativa o jurisdiccional, con respecto a la fusión y/o cambio de régimen de capital, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público -incluyendo el aviso a que hace referencia el Artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación y el Artículo 22 de su Reglamento-, así como cualquier otro trámite requerido para el Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, Sistema de Información Empresarial Mexicano, etc. NOVENA. Designar a los señores Marco Antonio Nájera Martínez, Fernando Camarena Cardona,

Andrés Alvarez Cordero, Maria Fernanda Esquivel Barrero, Sophia Lozano Chernitsky, Carolina Nogal Gómez y Juan Carlos de Lucio Carrasco para que, conjunta o separadamente e indistintamente, acudan ante el Notario Público de su elección y protocolicen, en los que estimen conducente, el texto de las presentes Resoluciones Unánimes y realicen las anotaciones correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad, por cuenta y en representación de la misma. INFORMACIÓN FISCAL DE LOS SOCIOS. Se hace constar que los Socios de la Sociedad, TIW CORPORATION y DRIL-QUIP HOLDINGS LLC son residentes en el extranjero para efectos fiscales y han optado por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, por lo que la Sociedad se obliga a presentar la notificación a la que se refiere dicho párrafo cuarto del ordenamiento citado.

Anotar el resumen de acuerdo(s)objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente

Los suscritos, quienes somos la totalidad de los socios de DrilQuip de México, S. de R.L. de C.V., una sociedad constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (la "Sociedad"), de conformidad con lo dispuesto en el Articulo Vigésimo Segundo de los estatutos sociales de la Sociedad y del artículo 82 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio del presente consentimos por escrito a la adopción de las siguientes resoluciones unánimes, las cuales tendrán la misma validez y efecto como si fueran debidamente adoptadas en una Asamblea Extraordinaria de Socios de la Sociedad convocada para dicho fin: ---------- RESOLUCIONES PRIMERA. Se resuelve fusionar a la Sociedad, como sociedad fusionada, con Dril-Quip TIW México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, extinguiéndose la primera y subsistiendo la segunda. SEGUNDA. Se resuelve que con base en el balance de la Sociedad al 31 de octubre de 2018, mismo balance que aquí se aprueba y que se adjunta a las presentes resoluciones unánimes como Anexo "A", Dril-Quip TIW México, S.A. de C.V., como sociedad fusionante, absorba todos y cada uno de los activos de la Sociedad y tome a su cargo todas y cada una de las responsabilidades, obligaciones y pasivos de la Sociedad a la fecha en que surta efectos la fusión, es decir, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. TERCERA. Se resuelve que la participación de Dril-Quip, Inc. en el capital social de la Sociedad sea reembolsada a dicho socio al momento en que surta efectos la fusión aprobada en las presentes resoluciones unánimes, ya que Dril-Quip, Inc. no participará directamente en el capital social de la empresa fusionante y tomando nota que Dril-Quip, Inc. es la sociedad controladora del grupo de empresas al cual pertenecen tanto la Sociedad, como la sociedad fusionante. CUARTA. Se resuelve que como consecuencia de la fusión, el capital social de la sociedad fusionante quede integrado de la siguiente manera: Socio Parte Social Valor Capital Fijo Capital Variable TIW Corporation $49,950.00 $8,623,250.00 $8,673,200.00 Dril-Quip Holdings, LLC $50.00 $1.00 $51.00 Total: $50,000.00 $8,623,251.00 $8,673,251.00 QUINTA. Se resuelve cancelar la totalidad de las partes sociales de la Sociedad. SEXTA. Se resuelve publicar los acuerdos de fusión y el último balance de la Sociedad y de Dril-Quip TIW México, S.A. de C.V., así como el sistema establecido para la extinción de pasivos de la Sociedad, en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía. SÉPTIMA. Se resuelve que Dril-Quip TIW México, S.A. de C.V. presente ante las autoridades fiscales correspondientes el aviso de fusión a que se refiere el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 22 del Reglamento de dicho Código, y que continúe realizando las actividades y operaciones que realizaba la Sociedad conforme a su objeto social previo a la fusión, durante un periodo razonable posterior a dicha fusión de cuando menos un año. OCTAVA. Se resuelve otorgar a los señores Mario Alfredo Zaldivar Sánchez, Marco Antonio Nájera Martínez, Andrés Alvarez Cordero, Regina Cooley Rubio, Delia Aline Silva Ortega y Juan Carlos de Lucio Carrasco las siguientes facultades generales para ser ejercidas conjunta o separada e indistintamente, en términos del artículo 273 del Código de Comercio y segundo y cuarto párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal y sus correlativos en las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y la Ciudad de México en donde se ejercite el mandato, PERO LIMITADAS a los siguientes actos: (i) celebrar con Dril-Quip TIW México, S.A. de C.V. los acuerdos de fusión en los términos acordados en estas resoluciones unánimes; (ii) solicitar la publicación de los acuerdos de fusión así como del de último balance de la Sociedad en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía; (iii) inscribir tanto estas resoluciones unánimes, como el acuerdo de fusión correspondiente y los demás documentos que sean necesarios, en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad; y (iv) representar a la Sociedad en la elaboración, firma y/o presentación de cualquier aviso, solicitud de autorización, notificación o declaración ante cualquier autoridad ya sea federal, local o municipal, administrativa o jurisdiccional, con respecto a la fusión, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público -incluyendo el aviso a que hace referencia el Artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación y el

VILLAHERMOSA, TABASCO

Artículo 22 de su Reglamento-, así como cualquier otro trámite requerido para el Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, Sistema de Información Empresarial Mexicano, etc. NOVENA. Designar a los señores Marco Antonio Nájera Martínez, Fernando Camarena Cardona, Andrés Alvarez Cordero, Maria Fernanda Esquivel Barrero, Sophia Lozano Chernitsky, Carolina Nogal Gómez y Juan Carlos de Lucio Carrasco para que, conjunta o separadamente e indistintamente, acudan ante el Notario Público de su elección y protocolicen, en los que estimen conducente, el texto de las presentes Resoluciones Unánimes y realicen las anotaciones correspondientes en los libros corporativos de la Sociedad, por cuenta y en representación de la misma. INFORMACIÓN FISCAL DE LOS SOCIOS. Se hace constar que los Socios de la Sociedad, DRIL-QUIP, INC. y DRIL-QUIP HOLDINGS LLC son residentes en el extranjero para efectos fiscales y han optado por no inscribirse en el Registro Federal de Contribuyentes en los términos establecidos en el párrafo cuarto del artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, por lo que la Sociedad se obliga a presentar la notificación a la que se refiere dicho párrafo cuarto del ordenamiento citado. EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, las Resoluciones anteriores se encuentran debidamente adoptadas por los Socios a partir de la fecha anteriormente señalada. Firma ilegible.- DRIL-QUIP HOLDINGS LLC.- Por: "James C. Webster".- Cargo: "Vice President".- DRIL-QUIP INC.- Por "James C. Webster".- Cargo: "Vice President". ----- V.- Con fecha once de noviembre de dos mil diecinueve "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebró como sociedad fusionante y que subsiste con "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como sociedad fusionada y que desaparece el convenio de fusión que me exhibe el compareciente redactado en dos columnas, una en idioma español y otra en lo que declara es su versión en idioma inglés, en unión de sus anexos, convenio que agrego al legajo de esta póliza con la letra "C", en unión de sus anexos. ----- VI.- El compareciente declara que "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE se obligan a realizar en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, las publicaciones ordenadas por el artículo doscientos veintitrés de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cuales se agregaron al legajo de esta póliza con la letra "D". ----- VII.- El compareciente declara que "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE se obliga a realizar en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, la publicación ordenada por el artículo doscientos veintitrés en relación con el artículo doscientos veintiocho, ambos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la cual se agregó al legajo de esta póliza con la letra "E". ---------- CLAUSULA ÚNICA: ----- El compareciente Fernando Camarena Cardona, en ejecución de las resoluciones adoptadas por consentimiento unánime de los accionistas y socios de "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, respectivamente, ambas de fecha diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, así como en ejecución de los acuerdos adoptados en el Convenio de Fusión celebrado entre dichas sociedades, el once de noviembre de dos mil diecinueve, documentos que han quedado transcritos y relacionado en los párrafos tercero, cuarto y quinto, respectivamente del capítulo de antecedentes, consigna por medio de esta póliza: ----- I.- LA PROTOCOLIZACIÓN del acta de Resoluciones Adoptadas por Consentimiento Unánime de los accionistas de "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----- II.- LA PROTOCOLIZACIÓN del acta de Resoluciones Adoptadas por Consentimiento Unánime de los socios de "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE. ----- III.- LA FUSIÓN de "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad Fusionante y que subsiste con "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad Fusionada y que desaparece, en los términos del convenio que ha quedado agregado al legajo de esta póliza con la letra "C" y respecto del cual, para efectos de claridad, se transcribe de su parte en español, lo siguiente: ----- "... CLÁUSULAS.- PRIMERA. OBJETO. Por medio de este instrumento las partes convienen en fusionar las sociedades que son parte del mismo, en términos de los artículos 222 a 225 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles ("LGSM") subsistiendo la Fusionante y desapareciendo la Fusionada.- La presente fusión se conviene con base en las Resoluciones Unánimes adjuntas a este Convenio bajo el Anexo "A", y con base en los balances generales de fusión que en este acto se aceptan por las partes, los cuales forman parte integrante del mismo y se acompañan como Anexo "B" de este Convenio y deberán ser publicados en términos del artículo 223 de la LGSM.- SEGUNDA. TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO DE LA FUSIONADA. Como consecuencia de la fusión acordada, y para cuando ésta surta efectos en los términos legales, la Fusionada cede y transfiere a la Fusionante íntegramente su patrimonio, comprendiendo la totalidad de sus activos y pasivos, sus derechos y obligaciones sin reserva ni limitación alguna.- La Fusionante desde este momento acepta la transmisión universal que de sus activos y pasivos, derechos y obligaciones, le hace

VILLAHERMOSA, TABASCO

la Fusionada en virtud de la fusión objeto de este Convenio, mediante la cual la Fusionante absorbe a la Fusionada en los términos y condiciones aquí establecidos; por lo tanto, la Fusionante será el único causahabiente universal de todos los activos, pasivos, derechos y obligaciones de la Fusionada.- Como consecuencia de la fusión aquí acordada, de conformidad con los términos de las Resoluciones Unánimes adjuntas a este Convenio como Anexo "A", a partir del momento en que surta sus efectos la fusión en términos legales, el capital social de la Fusionante estará integrado de la siguiente manera: Socio Parte Social Valor Capital Fijo Capital Variable TIW Corporation $49,950.00 $8,623,250.00 $8,673,200.00 Dril-Quip Holdings, LLC $50.00 $1.00 $51.00 Total: $50,000.00 $8,623,251.00 $8,673,251.00 TERCERA. EFECTOS. Fusionante y Fusionada en este acto acuerdan que la Fusionante se hará cargo y asumirá la obligación de pago de todas las deudas y el cumplimiento de todas las obligaciones de la Fusionada, y que la presente fusión surtirá sus efectos en la fecha que se haya efectuado la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio.- CUARTA. NOTIFICACIONES A TERCEROS. La Fusionante acuerda y acepta notificar a todas las personas físicas o morales con las que la Fusionada hubiere celebrado contratos, negociaciones y operaciones de cualquier tipo que, como consecuencia de la fusión, la Fusionante se subrogará y sustituirá a la Fusionada en los derechos, obligaciones y pasivos resultantes de o en relación con cualesquiera de dichos contratos, negociaciones y operaciones.-Asimismo, las Partes acuerdan que en el momento en que la fusión surta efectos, todos los poderes previamente otorgados por la Fusionada serán revocados (excepto por aquellos necesarios o convenientes para finalizar la fusión) y se hará efectiva la renuncia ofrecida por los miembros de los Consejos de Gerentes y los funcionarios de la Fusionada.- Asimismo, la Fusionante se obliga a notificar a las autoridades que correspondan, la asunción de los derechos y obligaciones de la Fusionada como resultado de la referida fusión, para el efecto de registrar a la Fusionante como nueva titular de dichos derechos y obligaciones.- QUINTA. PUBLICACIÓN. Un extracto del presente Convenio, así como de los balances que se adjuntan como Anexo "B" serán publicados en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.- SEXTA. DECLARACIONES FISCALES. La Fusionante se obliga a presentar las declaraciones de impuestos, los avisos de cancelación y otros pertinentes ante las autoridades administrativas correspondientes y en general, cumplirá con todas las obligaciones que las leyes imponen como consecuencia de la fusión, tanto a su cargo como a cargo de la Fusionada.- Asimismo, la Fusionante continuará realizando las actividades y operaciones que realizaba la Fusionada conforme a su objeto social previo a la fusión, durante un periodo mínimo de una año contado a partir de que surta efectos la fusión acordada en este instrumento.- ..." ----- IV.- LAS FACULTADES otorgadas a los señores Mario Alfredo Zaldivar Sánchez, Marco Antonio Nájera Martínez, Andrés Alvarez Cordero, Regina Cooley Rubio, Delia Aline Silva Ortega y Juan Carlos de Lucio Carrasco las cuales se describen en la resolución OCTAVA del acta de Resoluciones Adoptadas por Consentimiento Unánime de los socios de "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. ----- V.- LAS FACULTADES otorgadas a los señores Mario Alfredo Zaldivar Sánchez, Marco Antonio Nájera Martínez, Andrés Alvarez Cordero, Regina Cooley Rubio, Delia Aline Silva Ortega y Juan Carlos de Lucio Carrasco las cuales se describen en la resolución OCTAVA del acta de Resoluciones Adoptadas por Consentimiento Unánime de los socios de "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (actualmente "DRIL-QUIP TIW MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), mismas que se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra. ----- VI.- LA TRANSFORMACIÓN la sociedad "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y como consecuencia LA REFORMA total a sus estatutos sociales para quedar con la denominación de "DRIL-QUIP TIW MÉXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital mínimo fijo de tres mil pesos, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo entre sus objetos importar, exportar, distribuir, comercializar, comprar, vender, manufacturar, alquilar, rentar y prestar servicios de mantenimiento para productos, equipos, maquinaria y partes utilizadas en la industria petrolera, del gas y de la construcción, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, conectores especializados de alta tecnología, sistemas de perforación para la superficie y subacuáticos, equipos de producción asociados con la perforación y explotación de gas y petróleo, ya sea de manera directa por la sociedad o a través de terceras partes para su uso en México o en el extranjero. ----- VII.- LA RATIFICACIÓN por parte de "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE de todos los nombramientos de apoderados y miembros de los órganos de administración y vigilancia de la indicada sociedad antes denominada "DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ---------- YO EL CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO Y DOY FE: ------ A.- De que lo relacionado e inserto en esta póliza concuerda con sus originales, a que me remito y tuve a la vista. ---- B.- De que el compareciente declara que

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Registro Público de Comercio

Villahermosa

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIEI
TABASCO

Asamblea

2019003038490027
Número Único de Documento

"DRIL-QUIP TIW MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y "DRILQUIP DE MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE darán el aviso a que se refiere el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, por lo que se refiere a los accionistas y socios de la misma residentes fuera de territorio nacional, a más tardar el treinta y uno de marzo de dos mil veinte.

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
100%

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)
nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de esta Ciudad de México, donde nació el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres, casado, abogado y con domicilio en Boulevard Manuel Ávila Camacho número treinat y seis, interior mil ochocientos dos, colonia Lomas de Chapultepec, código postal once mil, en esta Ciudad de México.

Datos de inscripción

NCI
201900303849

Fecha inscripción
16/12/2019 12:19:21 T.CENTRO

Fecha ingreso
13/12/2019 01:55:09 T.CENTRO

Responsable de oficina
María del Rosario Frías Ruiz

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TABASCO

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Asamblea M-2

*0. Folio Mercantil Electrónico 15,773 .

*1. Por Instrumento No. 15,874 Volumen _____ Libro _____

*2. De fecha 11/11/2019 .

*3. Formalizado ante:

☐ Notario ☒ Corredor ☐ Autoridad

*4. Nombre ALFREDO TRUJILLO BETANZOS No. 65 .

* Estado DISTRITO FEDERAL * Municipio _____

*5. Consta que a solicitud de: Fernando Camarena Cardona.

*6. Como representante (s) y/o delegado (s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada: "DRIL-QUIP TIW MEXICO", S.A. DE C.V.

*7. Se formalizó el acta de asamblea:

☐ General ☐ Ordinaria

☒ Especial ☒ Extraordinaria

*De fecha: 19/11/2018

8. Y se tomaron los siguientes acuerdos:

a) ☒ Cambio de duración de la sociedad INDEFINIDA

b) ☐ Cambio denominación/razón social (Incluir Régimen Jurídico)

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No. _____

Expediente/CUD No. _____ Fecha._____

c) ☒ Transformación de la sociedad a:

Catálogo SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Modalidad de capital variable: ◉SI ○NO

Nuevo Tipo Social derivado de la Transformación: (Incluir Denominación o Razón Social) DRILQUIP DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.

d) ☒ Cambio de domicilio social

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Entidad CIUDAD DE MÉXICO Municipio

e) [X] Modificación al objeto de la sociedad

El objeto de la Sociedad es:

a) Importar, exportar, distribuir, comercializar, comprar, vender, manufacturar, alquilar, rentar y prestar servicios de mantenimiento para productos, equipos, maquinaria y partes utilizadas en la industria petrolera, del gas y de la construcción, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, conectores especializados de alta tecnologia, sistemas de perforación para la superficie y subacuáticos, equipos de producción asociados con la perforación y explotación de gas y petróleo, ya sea de manera directa por la sociedad o a través de terceras partes para su uso en México o en el extranjero.

b) Importar y exportar cualquier bien o mercancía que se necesaria o conveniente para llevar a cabo su objeto social, así como operar, previos los trámites de ley, al amparo de cualesquier programa de fomento a la importación o exportación, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, IMMEX, en cualesquiera de sus modalidades, Prosec u otros.

c) El almacenamiento y manejo de toda clase de materiales, materias primas y demás bienes necesarios para llevar a cabo su objeto social.

d) Obtener y conceder financiamientos con o sin garantia real o personal, otorgando o recibiendo garantías especificas; emitir obligaciones, otorgar fianzas, suscribir y girar títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos en cualquier forma; garantizar el cumplimiento de obligaciones a cargo de terceros incluyendo el otorgamiento de garantías, actuar como fideicomitente o fideicomisario en cualesquier fideicomiso, y en general negociar toda clase de títulos de crédito.

e) Otorgar toda clase de garantías y avales, respecto de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades o personas con las que la sociedad tenga cualesquier tipo de relación, así como garantizar y/o avalar todo tipo de pasivos y títulos de crédito por cuenta propia y de terceros.

f) Participar, por sí o mediante la asociación o consorcio con otras sociedades, nacionales o extranjeras, en todo tipo de licitaciones o contratos gubernamentales que se relacionen con su objeto social.

g) La contratación de préstamos y celebración de todas las operaciones de crédito activas o pasivas, el otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas, avales y demás garantías, y la emisión, suscripción, endoso y otorgamiento de títulos de crédito relacionados o no con los mismos, así como garantizar cualesquier obligaciones propias o de terceros.

h) Promover, participar, constituir, organizar, administrar, adquirir y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o partes sociales de toda clase de sociedades mercantiles o civiles, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar tales acciones o partes sociales, siempre y cuando lo permita la ley, y en su caso, garantizar cualesquier obligaciones contraídas por la sociedad con dichas acciones, partes sociales o participaciones.

i) Recibir de otras sociedades mexicanas o extranjeras servicios de asesoría y consultoría técnica en materia administrativa, contable, mercantil y financiera, así como proporcionar dichos servicios a las sociedades de que sea accionista o socio o a otras sociedades.

j) Registrar, adquirir, recibir, poseer y disponer en cualquier manera legal de licencias, concesiones, marcas, nombres comerciales, derechos intelectuales, invenciones y patentes y todo tipo de propiedad intelectual e industrial, así como realizar contratos de asistencia técnica relacionada con el objeto social.

k) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, disponer o negociar, de cualquier manera, con toda clase de bienes inmuebles, con el objeto de instalar oficinas o establecimientos, o para cualquier otro motivo conveniente para el desenvolvimiento y realización de su objeto social.

l) Importar, exportar, obtener, comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, disponer o negociar en cualquier manera con toda clase de bienes muebles, activos, mobiliario, equipo, maquinaria y accesorios requeridos para el cumplimiento de su objeto social.

m) Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos laborales, civiles, mercantiles o administrativos permitidos por la legislación mexicana tanto con personas

físicas y morales de carácter público o privado.

n) Establecer agencias o representaciones y actuar como comisionista, agente, representante, mediador mercantil o distribuidor de terceras personas, físicas o morales, nacionales o extranjeras.

o) Llevar a cabo cualesquier actividad relacionada con la promoción, mercadotecnia y publicidad de cualesquier productos relacionados con su objeto social, así como autorizar a terceras personas para que lleven a cabo dichos servicios de promoción, mercadotecnia y publicidad.

p) En general, realizar o celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o complementarios que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

f) ☐ Aumento o disminución del capital fijo:

	Capital social fijo	Aumento	Disminución	Capital social fijo total
f1)				

f 2) ☐ Con expresión de valor nominal ☐ Sin expresión de valor nominal

f3) Quedando el capital fijo suscrito como sigue:

☐ **Opción para traer información anterior de socios.**

*Nombre/ Denominación/Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	**CURP**	RFC / Fecha nac./fecha de const.	*No. Acciones o Partes Sociales	Serie	Valor	Total

g) Fusión con otra(s) sociedad(es), surtirá efecto:

☒ Al momento de la inscripción ☐ Tres meses después de su inscripción

g 1) ☒ Fusión por incorporación

SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

Folio mercantil electrónico	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social	Fusionada o Fusionante (Tendrá la funcionalidad para elegir entre una u otra opción)
15,773			"DRIL-QUIP TIW MÉXICO", S.A. DE C.V.	FUSIONANTE
316083			"DRILQUIP DE MÉXICO", S.A. DE C.V.	FUSIONADA

g 2) ☐ Fusión por integración

Folio mercantil electrónico de las fusionadas	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social

Denominación y/o Razón Social de la nueva Sociedad: _____

h) Escisión de la sociedad

h-1) ☐ Escisión Total Escisión Parcial ☐

h-2) En beneficio de:

Denominación y/o Razón Social de la(s) Sociedad(es) Escindida (s):

h-3) Capital social fijo escindido

i) ☐ Disolución de la sociedad

Causa de la disolución:

Catálogo: Por expiración del término
Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social.
Por acuerdo de los socios.
Por que el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.
Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.
Por resolución judicial.

Nombre del(los) liquidador(es) _____

j) ☐ Depósito del balance final de la liquidación

k) ☐ Liquidación de la sociedad

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Forma Precodificada del Registro Público de Comercio

l) ☐ Emisión de obligaciones:

Catálogo
Por ejemplo: Obligaciones Hipotecarias Obligaciones Quirografarias Obligaciones Prendarias Bonos

m)

☐ Revocación y/o Renuncia de Funcionarios y/o de Apoderados:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	RFC/CURP	CARGO	REVOCACIÓN O RENUNCIA (incluye botón check box)	TOTAL O PARCIAL (incluye botón check box)	FACULTADES QUE CONSERVA
PATERNO1	MATERNO1	NOMBRES1	RFC1				TEXTO 4000 CARACTERES,PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER
PATERNO2	MATERNO2	NOMBRES2	RFC2				TEXTO 4000 CARACTERES,PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER.

☐ Modificación de facultades de Funcionarios y/o Apoderados:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	RFC/CURP	CARGO	FACULTADES VIGENTES
PATERNO1	MATERNO1	NOMBRES1	RFC1		TEXTO 4000 CARACTERES,PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER
PATERNO2	MATERNO2	NOMBRES2	RFC2		TEXTO 4000 CARACTERES,PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER.

☐ Nombramiento de funcionarios y/o Apoderados, y sus respectivas facultades:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	RFC/ CURP.	CARGO	FACULTADES
PATERNO1	MATERNO1	NOMBRES1	RFC1		TEXTO 4000 CARACTERES,PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER
PATERNO2	MATERNO2	NOMBRES2	RFC2		TEXTO 4000 CARACTERES,PONER LIGA O ÍCONO PARA EXPANDER.

n) [X] Otros acuerdos que conforme a la ley deben inscribirse: REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS. ARTÍCULO 182 FR. XI Y 194 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

Incluir en este campo el fundamento legal del acuerdo.

9. En caso de ser necesario, anotar el resumen del Acuerdo (s) objeto de la inscripción y que fueron señalados en el numeral anterior: LA REFORMA total a sus estatutos sociales para quedar con la denominación de "DRIL-QUIP TIW MEXICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, capital mínimo fijo de tres mil pesos, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo entre sus objetos importar, exportar, distribuir, comercializar, comprar,

vender, manufacturar, alquilar, rentar y prestar servicios de mantenimiento para productos, equipos, maquinaria y partes utilizadas en la industria petrolera, del gas y de la construcción, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, conectores especializados de alta tecnología, sistemas de perforación para la superficie y subacuáticos, equipos de producción asociados con la perforación y explotación de gas y petróleo, ya sea de manera directa por la sociedad o a través de terceras partes para su uso en México o en el extranjero.

Funcionalidad para que se habilite esta opción sólo en caso de haber seleccionado algún inciso del numeral anterior.

10. El quórum de asistencia a la asamblea fue de: 100 %

11. Convocatoria (de haberla) publicada en: _____ fecha: _____

12. Otras autorizaciones en su caso: AVISO DE FUSIÓN PUBLICADO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PUBLICACIONES DE SOCIEDADES MERCANTILES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE OFICIO 2019-0000025041. AVISO DE TRANSFORMACIÓN PUBLICADO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE PUBLICACIONES DE SOCIEDADES MERCANTILES DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, MEDIANTE OFICIO 2019-0000025044.

13. Generales del (los) representante(s) y/o delegado (s) DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO, ORIGINARIO DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE NACIÓ EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, CASADO, ABOGADO Y CON DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO NUMERO TREINTA Y SEIS, INTERIOR MIL OCHOCIENTOS DOS, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, CÓDIGO POSTAL ONCE MIL, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

* Campos obligatorios

Nota. Esta forma en el Sistema informático tendrá la funcionalidad de ayuda a los usuarios, en los que se podrá desplegar la información del instructivo de llenado, para facilitar la captura de la información idónea y necesaria para la adecuada publicidad del acto jurídico a inscribir.



ALFREDO TRUJILLO BETANZOS
HABILITADO COMO
CORREDOR PÚBLICO No. 65
DEL DISTRITO FEDERAL.